USAID DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA | PROGRAMA REGIONAL DE USAID PARA EL MANEJO DE RECURSOS ACUÁTICOS Y ALTERNATIVAS ECONÓMICAS

# USAID REGIONAL PROGRAM FOR THE MANAGEMENT OF AQUATIC RESOURCES AND ECONOMIC ALTERNATIVES

## DELIVERABLE: PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE INCIDENTES DE APROVECHAMIENTO ILEGITIMO DE RECURSOS MARINO COSTEROS EN HONDURAS 'CASO ROATAN'.

May 2013
This publication was produced for review by the United States Agency for International Development. It was prepared by Maria Antonieta Rivas Leclair.

# USAID REGIONAL PROGRAM FOR THE MANAGEMENT OF AQUATIC RESOURCES AND ECONOMIC ALTERNATIVES

## DELIVERABLE: PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE INCIDENTES DE APROVECHAMIENTO ILEGITIMO DE RECURSOS MARINO COSTEROS EN HONDURAS 'CASO ROATAN'.

**Contract No. EPP-I-00-04-00020-00**

The author's views expressed in this report do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

## Executive Summary

The USAID Regional Program for the Management of Aquatic Resources and Economic Alternatives (MAREA) aims to reduce the threats posed by unsustainable fishing practices, laying the foundations for a rights-based mechanism to strengthen management of coastal and marine resources, conserving and protecting critical marine biodiversity, and improving the livelihoods of those who rely on marine resources in Central America.

One of the Regional Program's general objectives is to promote effective monitoring and enforcement of coastal-marine law and policies. To this end, the Program designed a strategy to improve environmental law enforcement and strengthen inter-institutional coordination among coastal-marine law enforcement agencies. The strategy focuses on illegal fishing in three pilot sites in the Central American region: Bay Islands in the Gulf of Honduras, on the Caribbean Coast of Honduras; La Union, Gulf of Fonseca, El Salvador; and Chinandega, Gulf of Fonseca, Nicaragua, the latter two on the Pacific Coast.

The Operational Protocols will be designed and implemented in the three pilot sites, with the participation of national and local government authorities and organized civil society. The process includes training, surveillance, and enforcement; the design and implementation of a complaints tracking system; and the development of tools to raise awareness and publicize this initiative.
Bay Islands National Marine Park in Bay Islands Department was declared a protected area through Decree No. 75- 20101. This Park protects a significant portion of the coral reef ecosystem, which forms part of the Meso American Coral System. Located in one of the Regional Program's five target sites, the reef is severely threatened by the global impact of climate change and land-based sources of pollution.

Representatives from 12 fisheries and environmental agencies, municipalities, and nongovernmental organizations (NGOs) collaborated on the development and approval of an Operational Protocol for Incidents Involving the Illegal Use of Coastal and Marine Resources in Honduras "Case of Roatán." The Protocol aims to strengthen the capacity of the relevant agencies and improve environmental oversight, surveillance, inspection, and enforcement through effective coordination among national and local government agencies and NGOs. The goal is to ensure that law enforcement authorities take legal action to combat coastal and marine crimes, based on operational guidelines covering specific scenarios, and aided by clearly designed law enforcement procedures for the most common crimes set out in national environmental law and applicable to Bay Islands National Marine Park.

The Protocol includes guides for setting up inter-institutional coordination mechanisms and for conducting environmental inspections to strengthen national and local governments and NGOs working in the area. The design process began in February 2013 and the completed Protocol was signed and entered into effect in May of that year. As a final step, fisheries and environmental authorities and the Public Ministry will collaborate on the design, installation, and implementation of a Complaints Tracking System.

[1] June 10, 2010.

## Acrónimos

| Acrónimo | Significado |
|---|---|
| BICA | Bay Islands Conservation Association |
| CEMU | Centro de Ecología Marina de Utila |
| CITES | Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres |
| DGIC | Dirección General de Investigaciones Criminales |
| DET | Dispositivos Excluidores de Tortugas |
| ENP | Empresa Nacional Portuaria |
| DIGEPESCA | Dirección General de Pesca |
| FEMA | Fiscalía Especial de Medio Ambiente |
| ICF | Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre |
| MARPOL | Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| OMI | Organización Marítima Internacional |
| ONG | Organización no Gubernamental |
| RMP | Roatán Marine Park |
| SAG | Secretaría de Agricultura y Ganadería |
| SAM | Sistema Arrecifal Mesoamericano |
| SERNA | Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente |
| SINAPH | Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras |
| UMA´s | Unidades Municipales Ambientales |

# Resumen Ejecutivo

El Programa Regional de USAID para el Manejo de Recursos Acuáticos y Alternativas Económicas (MAREA), se enfoca en reducir las amenazas de las prácticas de pesca no sostenible y el desarrollo costero proporcionado las bases para el mecanismo de acceso basado en derechos que logren fortalecer la administración de recursos marinos costeros; conservar y proteger la biodiversidad marina crítica y mejorar el bienestar de los usuarios de recursos marinos en Centroamérica.

Siendo uno de objetivos generales del Programa el promover el monitoreo efectivo y la aplicación de políticas y leyes de recursos marinos costeros. En base a este objetivo general, se ha diseñado una estrategia para coadyuvar en el mejoramiento de la aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental y el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional entre las entidades encargadas de ejercer el control y vigilancia marino costera con énfasis en la pesca Ilegal en tres sitios pilotos ubicado en la región centroamericana: Islas de la Bahía en el Golfo de Honduras, Honduras en el Caribe; Bahía de La Unión, en Golfo de Fonseca, El Salvador y Chinandega, Golfo de Fonseca, Nicaragua, estos dos últimos en la Costa Pacífica.

En los tres sitios se diseñará e implementará un Protocolo de Actuaciones con la participación de autoridades gubernamentales, locales y sociedad civil organizada, sujetos a un proceso de capacitación, vigilancia y cumplimiento al igual que el diseño y puesta en marcha de un sistema de registro y, como complemento fortalecer con herramientas de divulgación y sensibilización todo el proceso.

El Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, ubicado en el Departamento de las Islas de la Bahía, fue declarado zona protegida mediante Decreto No. 75- 20101. Este Parque protege una muestra significativa del ecosistema arrecifal de SAM (Sistema Arrecifal Mesoamericano), el cual está severamente amenazado por los impactos globales como el cambio climático y la contaminación desde fuentes terrestres y está situación dentro de los 5 sitios objetivos del Programa Regional.

Con la participación de representantes de 12 instancias entre autoridades de pesca, ambiente, ONG, municipalidades y se desarrolló y acordó un Protocolo de Actuación ante Incidentes de Aprovechamiento Ilegitimo de Recursos Marino Costeros de Honduras "Caso Roatán", para fortalecer las capacidades de las entidades competentes, mejorar los mecanismos de supervisión, vigilancia, control y fiscalización ambiental; mediante la coordinación efectiva de los distintos organismos del Gobierno Central, Gobierno Local y Organizaciones No gubernamentales. El objetivo es que las instituciones competentes procedan de forma legal ante ilícitos en los recursos marino costeros, así como, los criterios de actuación en caso de supuestos especiales, aplicando la legislación y coordinación de las autoridades competentes, mediante el diseño claro y sencillo de los procedimientos establecidos en la legislación ambiental nacional vigente de los ilícitos de mayor recurrencia en la zona y aplicables al Parque Nacional Marino Islas de la Bahía.

El Protocolo cuenta con una guía para establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y una guía de inspecciones ambientales, con el fin de fortalecer a las instituciones del Gobierno Central, local y ONG´s que tienen presencia en la zona. El proceso para la construcción de este

[1] 10 de junio del año 2010

Protocolo inició en febrero 2013 y entró en vigencia y aplicación a partir de su firma y finalización en Mayo del 2013. Un Sistema de Registro se estará diseñando, instalando e implementando en conjunto con las autoridades de Pesca, Ambiente y el Ministerio Público como una etapa culminante de este proceso.

## Presentación

El Programa Regional de USAID para el Manejo de Recursos Acuáticos y Alternativas Económicas, se enfoca en reducir las amenazas de las prácticas de pesca no sostenible y el desarrollo costero proporcionando las bases para el mecanismo de acceso basado en derechos que logren fortalecer las administración de los recursos marino costeros, su conservación y proteger la biodiversidad marina crítica y mejorar el bienestar de los pescadores artesanales y sus familias, que dependen de los recursos marino costeros de Centroamérica.

Otro enfoque específico esa) por especie: pesquerías de importancia económica como langosta, caracol reina, conchas de manglar y mero, y proteger especies marinas en peligro como las tortugas y tiburones, que representan oportunidades viables para dirigir el uso de mecanismos basados en derechos y mejores prácticas de manejo y b) por ecosistema: la mayoría de acciones se desarrollan en los sitios fronterizos del Golfo de Fonseca, Golfo de Honduras, Costa Mosquita y Zona de Cahuita-Bocas del Toro.

Uno de los objetivo generales del Programa Regional, es promover y fortalecer el monitoreo efectivo y la aplicación de políticas y leyes vinculadas a los recursos marinos costeros

Otro de sus objetivos es fomentar mecanismos de acceso basados en derechos y mercados así como incentivos para la conservación y uso sostenible de los recursos marino costeros, con énfasis métodos de manejo basados en ecosistemas.

Bajo el objetivo de promover y fortalecer la aplicación de la legislación vinculada a los recursos marino costero, se he elaborado el presente Protocolo de Actuaciones ante Incidentes de Aprovechamiento Ilegitimo de Recursos Marino Costeros de Honduras “caso Roatán”, y el Compendio de Legislación Marino Costera de Honduras; este último, es complementario al Protocolo de Actuaciones ante Incidentes de Aprovechamiento Ilegitimo de Recursos Marino Costeros de Honduras “caso Roatán”,con el fin de que las Autoridades competente tengan una herramienta práctica para la aplicación de la legislación marino costera y por ende la protección de los recursos marino costeros.

# Introducción

El Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, ubicado en el Departamento de las Islas de la Bahía, fue declarado zona protegida mediante Decreto No. 75- 2010[2], del Congreso Nacional de la República de Honduras, tiene una extensión superficial de 647,152.49 ha, divididas en tres zonas: a) zona costera, b) zona especial marina y c) zona de amortiguamiento.

Este Parque protege una muestra significativa del ecosistema arrecifal de SAM (Sistema Arrecifal Mesoamericano), el cual está severamente amenazado por los impactos globales como el cambio climático y la contaminación desde fuentes terrestres. Esta área marina protegida se extiende sobre las Islas de Roatán, Utila y Guanaja.

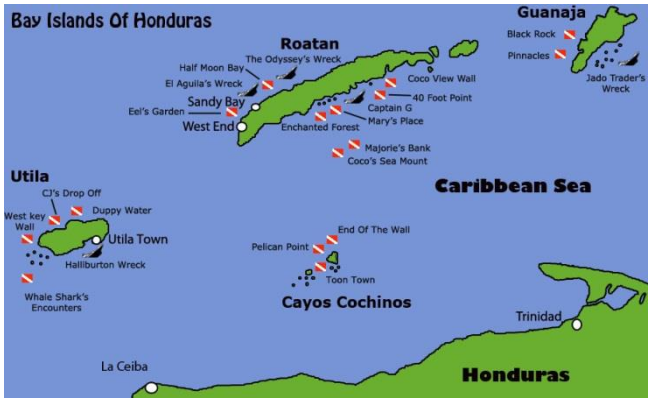


Como parte del objetivo primordial del decreto de creación se establece la conservación de la biodiversidad mediante la participación activa del Gobierno Central, Gobiernos Locales, Empresa Privada, Grupos Étnicos y Organizaciones No Gubernamentales con objetivos de conservación y la sociedad civil en general en las actividades de administración y manejo.

Por consiguiente, el Protocolo de Actuación ante Incidentes de Aprovechamiento Ilegitimo de Recursos Marino Costeros de Honduras "Caso Roatán", pretende ser una guía para fortalecer las capacidades en las entidades competentes con el fin mejorar mecanismos de supervisión, vigilancia, control y fiscalización ambiental, mediante una coordinación efectiva de los distintos organismos del Gobierno Central, Gobierno Local, Organizaciones No gubernamentales y otras organizaciones, que ejecutan acciones de seguimiento y aplicación ambiental ante los ilícitos marino costeros dentro de la jurisdicción del proyecto.

Dado que las instituciones del sector público (central y local) muchas veces poseen un marco regulatorio ambiental complejo, que en determinados momentos genera problemas de competencias, se pretende con el "Protocolo de Actuación" el cual ha sido construido con la participación de todos los actores vinculados a la aplicación, vigilancia y control de legislación, plantea acciones concretas que van desde la coordinación misma, hasta la suscripción de acuerdos con

[2] 10 de junio del año 2010

el fin de hacer más expedito y coordinado los mecanismo de vigilancia y control, así como, los procesos administrativos y judiciales derivados del cumplimiento de la normativa ambiental.

A raíz de que un proceso de coordinación interinstitucional es limitado y la dispersión de acciones permite la repetición de temas y duplicidad del gasto, el "Protocolo de Actuación" prevé un proceso de acercamiento continuo, y la puesta en marcha de un dialogo permanente, que permita asegurar la implementación de procesos y procedimientos que contribuyan con la gobernabilidad ambiental en la zona, y que cada institución del estado y ONG´s comunicantes, lejos de generar incertidumbre en la aplicación del marco legal ambiental, se fortalezca para que el control, monitoreo y fiscalización sea un trabajo articulado en el territorio.

Para finalizar, es importante destacar, que el "Protocolo de Actuación", inicialmente se diseñó para ser aplicado en la Jurisdicción del municipio de Roatán, sin embargo, a solicitud de los participantes durante el desarrollo del primer taller, se amplió para incluir a las jurisdicciones de los Municipios de Utila y Guanaja.

## I. Objetivos

A) Generales

- Diseñar conjuntamente con las instituciones involucradas, "un Protocolo Piloto de Actuaciones" para las organizaciones responsables del patrullaje, vigilancia y control de ilícitos marino costeros en un sitio del Programa Regional, en este caso, Roatán, Honduras, el cual contendrá los pasos a seguir ante los incidentes con mayor recurrencia se dan en la zona, los cuales fueron identificados previamente con las autoridades competentes del área.

B) Específicos

- Mejorar la coordinación interinstitucional de las Autoridades Competentes (gobierno Central y Local) y Organizaciones comanejadoras de conformidad a la legislación marino costera vigente en Islas de la Bahía.
- Conocer la normativa ambiental vigente aplicable a los Recursos Marino Costeros en Islas de la Bahía.
- Desarrollar de forma clara y sencilla los procedimientos establecidos en la legislación ambiental vigente para el área de Islas de la Bahía.
- Aplicar de forma eficiente el Protocolo de Actuaciones para mejorar los mecanismos de vigilancia y control en Islas de la Bahía por parte de las instancias competentes.

## II. El por qué de un protocolo de actuaciones

Siendo el Departamento de La Islas de la Bahía, una zona muy relevante para su conservación dada su biodiversidad existente y que su mayor riqueza se encuentra principalmente en el ecosistema arrecifal (Sistema Arrecifal Mesoamericano), el cual está severamente amenazadopor diferentes factores; y a solicitud de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales de la Zona, se hace necesario, contar con una guía que fortalezca los mecanismos de vigilancia y control ante los ilícitos marino costeros.

Este Protocolo, además de haberse elaborado de forma participativa con todas las instituciones, se obtuvo un consenso técnico, a través de los diferentes talleres llevados a cabo en Roatán, con lo que se logró contar con el presente "Protocolo Piloto de Actuaciones"; con lo que se espera lograr una mejor coordinación interinstitucional de todas las autoridades competentes, en el seguimiento y control vinculadas en la protección de los Recursos Marino Costeros.

## III. Áreas de aplicación

El Protocolo de Actuación ante incidentes de aprovechamiento ilegitimo de recursos marino costeros en Honduras, Será aplicado en la jurisdicción de los municipios de Roatán, Utila y Guanaja, del Departamento de Isla de la Bahía, Republica de Honduras,

Su aplicación es para las instituciones gubernamentales y Organizaciones responsables del patrullaje, vigilancia y control de los ilícitos de mayor recurrencia en la Zona.

Su Alcance es proceder en legal forma ante el cometimiento de un ilícito en los recursos marino costero, así como la actuación y coordinación inmediata de las autoridades ante tal cometimiento.

Los responsables del cumplimiento del Protocolo de Actuaciones, serán las instituciones gubernamentales del Poder Ejecutivo, gobierno local y ONG´scomanejadoras, quienes serán los responsables de su correcta y eficiente aplicación por medio de la coordinación interinstitucional.

Las Instituciones competentes serán las indicadas en su aplicación de conformidad a lo regulado y a los procesos establecidos en el Protocolo de Actuaciones según la base legal que se encuentra recopilada en el "Compendio de la Legislación Marino Costera de Honduras"

## IV. Instituciones competentes.

### A. Gobierno Central

#### a. Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA)[3]. Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG)

La Dirección General de Pesca (DIGEPESCA) es una instancia adscrita a la Sub Secretaria Ganadería (SAG); Entre sus atribuciones podemos mencionar:

- Ser la responsable del control y vigilancia de la actividad pesquera, otorgando los permisos respectivos para la comercialización y exportación de productos pesqueros y su aprovechamiento, así como de las investigaciones, estudios y la puesta en marcha de planes de ordenación pesquera regionalizados, definiendo los recursos susceptibles de aprovechamiento sostenible.

- conocer y admitir denuncias por vedas irrespetadas, por equipos de pesca no permitidos, por captura de especies sin tamaño adecuado, y por comercializar productos en tiempos de veda.

Sus oficinas regionales tiene la función de la verificación en campo del cumplimiento de la normatividad en materia de Pesca y Acuicultura.

#### b. Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

La Secretaria de Recursos Naturales (SERNA) fue creada mediante Decreto No 218-96 del 30 de diciembre de 1996, el cual le otorga las siguientes competencias:

- Formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, las fuentes nuevas y renovables de energía, todo lo relativo a la generación y transmisión de energía hidroeléctrica y geotérmica, así como a la actividad minera y a la exploración y explotación de hidrocarburos; lo relativo a la coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas y la protección de la flora y fauna, así como de los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas.

- Responsable de cumplir y hacer cumplir la legislación ambiental de Honduras; de la formulación y coordinación global de las políticas nacionales sobre el ambiente; velar porque se cumplan esas políticas; y, de la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental[4].

[3]Decreto No. 74-91
[4] Ley General del Ambiente

- Promover las acciones administrativas y judiciales procedentes que se originen por las faltas o delitos cometidos en contra de los recursos naturales y del ambiente[5]

- Coordinar las actividades de los distintos organismos públicos centralizados o descentralizados con competencias en materia ambiental y propiciar la participación de la población en general en esas actividades[6]

### c. Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), tiene como atribuciones, las siguientes[7]:

- Administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible.

- Regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental.

- Promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.

- Coordinar y ejecutar las políticas relacionadas con la protección, el fomento, la biodiversidad, y el aprovechamiento cuando éste tenga como fin el abastecimiento de agua, recolección de muestras y material genético para estudio científico, ecoturismo y todo lo relacionado con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), así como lo relacionado con los Parques Nacionales, zonas de reserva, biósferas, zonas forestales protegidas, y todo lo relacionado con la protección de la vida silvestre.[8]

- Protección, manejo y administración de la flora y fauna silvestre de todo el País. El manejo y administración de las especies marinas, fluviales y lacustres, que se encuentren dentro de las Áreas Protegidas, se hará en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente y la Secretaria de Agricultura y Ganadería, cuando corresponda[9]

### d. Fuerza Naval

Se rige por Ley de las Fuerzas Armadas, entre sus funciones está:

- Mantener la seguridad y control de costas y fronteras marítimas.

---

[5]Ley General del ambiente artículo 11 literales c y ll.
[6] Ley General del Medio Ambiente Articulo 9
[7]Decreto No. 98-2007
[8]Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Arto. 20
[9]Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Arto. 115

- Preservar los recursos del mar en aguas territoriales hondureñas.
- Supervisión del transporte marítimo en coordinación con la Dirección de la Marina Mercante[10].

### e. Dirección General Marina Mercante

La ley Orgánica de la Marina Mercante[11], le otorga a la Dirección General de Mariana Mercante las siguientes competencias:

- Vigilar las condiciones técnicas de seguridad y de prevención de la contaminación de los buques nacionales.

- Otorgar los correspondientes Certificados de Seguridad y de Prevención de Contaminación a los buques que, después de inspeccionados, reúnan las condiciones previstas en los convenios internacionales marítimos de los que Honduras forme parte o en la legislación nacional.

- Inspeccionar a los buques extranjeros surtos en los puertos nacionales cuando tenga dudas sobre sus condiciones de navegabilidad o sobre el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente marítimo.

- La administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte marítimo, la Seguridad Marítima y la protección del medio ambiente marítimo.

- Dirigir y controlar las actividades relacionadas con la búsqueda y salvamento marítimo y la lucha contra la contaminación del medio marino producida desde buques y artefactos navales que se encuentran en aguas hondureñas.

- Prestar servicio público de salvamento de la vida humana en el mar y de la lucha contra la contaminación del medio marino colaboración de las demás dependencias del Poder Ejecutivo y, en particular, de la Secretaría de Estado en el Despacho del Ambiente, de la Fuerza Naval dependiente de las Fuerzas Armadas y de la Autoridad Portuaria.

### f. Fiscalía Especial del Medio Ambiente - Ministerio Público

La Fiscalía Especial de Medio Ambiente (FEMA) fue creada en 1994 como una dependencia del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Fiscalía. Su atribución principal consiste en investigar, documentar y presentar ante los Tribunales de la República en materia penal, las correspondientes acciones por daños ocasionados al ambiente, a la salud de la población y a los recursos naturales de la nación. Representa a la sociedad y Ejerce la acción penal pública ante los Tribunales.

[10]Arto.108 Ley de las Fuerzas Armadas
[11]Decreto No. 167-94

### g. Empresa Nacional Portuaria

La ENP tiene el propósito de desarrollar obras portuarias, coordinar las actividades portuarias, atención de las naves que ingresan y salen del país, Acarreo, estiba y almacenaje de la carga, Desplazamiento mecánico y movimiento de la carga, Control, custodia y vigilancia, entre otros.

### h. Policía Nacional

La Policía Nacional de acuerdo con su Ley Orgánica[12], tiene dentro de su mandato, la protección de la vida de las personas, así como la prevención y el combate al delito, proteger el ambiente, la salud y la moralidad pública, para lo cual puede adoptar medidas de seguridad en conjunto con los municipios, comunidades y la población en general.

El caso de la presunta comisión de delitos que tenga conocimiento deberá de informar de inmediato al Ministerio Público para su debida persecución y sanción.

De conformidad a su Ley Orgánica, la Policía Nacional de Honduras, cuenta con varias Direcciones, entre la que podemos destacar: La Dirección General de Investigación Criminal (DGIC), quien actúa bajo la dirección técnico jurídica del Ministerio Público, y tiene por objeto investigar los delitos comunes, identificar a los responsables de los mismos, a efecto de ofrecer a los Agentes de Tribunales de este último los elementos objetivos necesarios para el ejercicio de la acción penal.[13]

## B. Gobiernos Municipales

Los gobiernos municipales se rigen por la Ley de Municipalidades Decreto 134-90, su Reglamento y la Ley General del Ambiente.

La Ley General del Ambiente establece que le corresponde al Estado y a las municipalidades en su respectiva jurisdicción, el manejo, protección y conservación de las cuencas y depósitos naturales de agua, incluyendo la preservación de los elementos naturales que intervienen en el proceso hidrológico. Los usuarios del agua, sea cual fuere el fin a que se destine, están obligados a utilizarla en forma racional, previniendo su derroche y procurando cuando sea posible, su reutilización.[14]

La Ley de Municipalidades establece entre otras las siguientes atribuciones:

- Elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio.
- Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación.
- La protección y conservación de fuentes de abastecimiento de agua a las poblaciones, incluyendo el control de la contaminación.
- Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los

[12]Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras. Decreto Legislativo No. 67-2008
[13]Arto 63. Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras.
[14]Arto. 30

que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente.
- Control de la emisión de contaminantes en la respectiva jurisdicción.
- El control de actividades que no sean consideradas altamente riesgosas, pero que afecten de forma particular al ecosistema existente en el municipio.

**Unidad Municipal Ambiental(UMAS)**

Desarrolla las actividades sobre ambiente y recursos naturales en el territorio municipal, lo cual implica, el aplicar medidas normativas y de control ambiental y dictámenes técnicos.

Las Municipalidades tienen un rol importante en el proceso de gestión de denuncias ambientales ya que están cerca de las poblaciones; les han sido delegadas funciones ambientales importantes por mandato legal y por acuerdos con la SERNA o el IFC.

Las Alcaldías Municipales vinculadas al área de aplicación del presente Protocolo son: Roatán, Guanajay Utila.

**C. Otras instancias:**

ONG´s Comanejadoras de Áreas Protegidas (Convenios de Comanejo)

**a. Fundación Hondureña para la Protección y Conservación de Cayos Cochinos (Honduras Coral ReefFund -HCRF)**

El Monumento Natura Marino Archipiélago los Cayos Cochinos, es administrado por la Fundación Hondureña para la Protección y conservación de Cayos Cochinos (Honduras Coral Reef Fund -HCRF), esa administración se delega mediante Convenio de Comanejo entre AFE-CODEFOR y la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG).

Por medio del Convenio se obliga entre otras cosas a lo siguiente:

- Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas, legales y de seguridad del AP
- Elaborar el plan de manejo
- Elaborar acciones en consecuencia al plan de manejo con EFE-COHDEFOR
- Promover dentro del marco de la asistencia técnica interinstitucional el desarrollo sostenible dentro del AP
- Coordinar actividades específicas que se realicen en el área en coordinación con EFE COHDEFOR y MAG
- Desarrollo de actividades de control y vigilancia en coordinación con las autoridades navales.

**b. Convenio de Comanejo de la Reserva Marina Sandy Bay, West End, Refugio de Vida Silvestre Port Royal, Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbor y Zona Forestal Guanaja No. 3.[15]**

El convenio de comanejo lo suscriben la Administración Forestal del Estado (AFE-COHDEFOR), BayIsland Conservation Association y las Municipalidades de Roatán, José Santos Guardiola, Utila y Guanaja en el departamento de Islas de la Bahía.

Su objetivo es Implementar legalmente el comanejo compartido entre BICA, el Estado y las municipalidades con el fin de proteger la integridad ecológica de los ecosistemas existentes en las áreas protegidas, facilitando el accionar en estudios científicos, en actividades educativas, recreativas y turísticas, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida; e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida delos habitantes del área protegida.

Como objetivos específicos es establecer un mecanismo eficiente de colaboración y coordinación interinstitucional para la gestión y manejo de los recursos naturales de las áreas; así como garantizar la protección y conservación de los recursos marino costeros.

Una de las obligaciones de Bay Island Conservation Association (BICA) entre otras, es Coordinar con las Fuerza Armadas, las Municipalidades y AFE-COHDEFOR giras de inspecciones a las Áreas Marino Costeras y Terrestres presentes para garantizar la protección y conservación de estos recursos.

**c. Carta de Entendimiento entre AFE-COHDEFOR, Roatán Marine Park (RMP) para la Protección de la Reserva Marina Sandy Bay, West End y La BayIslands Conservation Association (BICA) del Departamento de Islas de la Bahía.[16]**

El objetivo de la Carta de Entendimiento es contribuir al manejo de la Reserva Marina "Sandy Bay West End". Entre los compromisos de Roatán Marine Park (RMP) entre otros podemos mencionar:

- Coordinar con las Fuerzas Armadas, Policía Nacional Preventiva, Policía Turística, Policía Nacional, la Municipalidad y AFE-COHDEFOR giras de inspecciones a las áreas Marino Costeras y terrestres existentes para garantizar la protección y conservación de estos recursos.
- Contribuir a la creación y consolidación de áreas marinas protegidas como parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras.
- Capacitar a las UMA´s en materia de áreas protegidas.

Ente los compromisos de BICA, tenemos:

[15]En proceso de revisión

[16]La Asociación Roatán Marine Park ya realiza acciones de manejo en el área protegida Sandy Bay West End, una vez obtenida su personería Jurídica se procederá a la firma del convenio de Comanejo. AFE-COHDEFOR firmo convenio con BICA para el manejo del área protegida Sandy Bay West End.

- Mantener mecanismos de coordinación para la planificación y ejecución de acciones de manejo con RMP
- Elaborar de manera conjunta con RMP la planificación operativa del área protegida.

**Convenios de Cooperación:**

**d. Centro de Ecología Marina de Utila (CEMU).**

El CEMU cuenta con dos convenios de cooperación con las siguientes instituciones del Estado:

a) Instituto Nacional de Desarrollo y Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)
b) Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG)

El objetivo del convenio con ICF, es establecer una cooperación técnico científica para el desarrollo de actividades dentro del contexto del SINAPH y en particular las áreas protegidas marino costeras.

Las obligaciones del CEMU entre otras esta:

- Asesoraren tema de manejo de áreas protegidas marino costeras
- Elaborar protocolos de monitoreo y Evaluación basado en indicadores biológicos y ambientales
- Coordinar y co-liderar la formulación y programas de monitoreo e investigación
- Facilitar capacitación y entrenamiento a personal de ICF, comanejadores de Áreas Protegidas Marino Costeras en recolección de datos y análisis de información.

El Objetivo del Convenio con MAG, es mejorar los sistemas de recolección, análisis, base de datos científicas y herramientas que puedan ser utilizadas por el gobierno y otros actores claves con los objetivos de manejo para el uso sostenible de los recursos marino costeros de Honduras como pesquerías, arrecifes de coral y manglares para proporcionar información precisa sobre temas de interés nacional.

**e. Otros atores**

- Consejos Consultivos Comunitarios
- Consejos Consultivos Municipales

## V. Sectores identificados:

Es importante señalar que el "Compendio de Legislación Marino – Costero de Honduras", es un instrumento complementario y de consulta para la aplicación del presente Protocolo de Actuación.

**A. ACTIVIDADES PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACION (terrestre y Acuática)**

**a. Vertidos y aguas Residuales**

Las normas aplicables para el control de vertidos y aguas residuales son:

- Ley General del Ambiente. Decreto No. 104-93
- Ley General de Aguas. Decreto 181-2009
- Norma Técnica de las Descargas de Aguas Residuales a cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario. Acuerdo Presidencial No.058
- Normas Generales para el Control del Desarrollo de Islas de la Bahía. Acuerdo Ejecutivo No. 002-2004.
- Plan de manejo del Parque Nacional Marino de Islas de la Bahía
- Ley Especial de las Áreas Protegidas de las Islas de la Bahía. Decreto No. 75-2010

**Autoridades Competentes**

- SERNA

- Secretaria de Salud Pública
- Municipalidad

La Ley de Aguas en su Art. 44 establece que la Autoridad del Agua o Municipalidad, podrán autorizar de conformidad con las disposiciones ambientales y normas técnicas vigentes y únicamente en los espacios permitidos, el vertimiento directo o indirecto de aguas residuales en un cuerpo de agua, siempre y cuando estos vertidos no contengan insecticidas, fertilizante y cualquier otro producto o sustancia toxica contaminante.

De igual manera, establece que es obligatorio el tratamiento de los vertidos de aguas residuales resultante de actividades domesticas, agrícolas, ganaderas e industriales. La reutilización o reutilización de aguas vertidas serán autorizadas bajo las mismas condiciones.

Se prohíbe el vertimiento de aguas residuales en los nacimientos de fuentes de agua y zonas de recarga, áreas próximas a las obras de captación de agua potable y zonas de infiltración o recarga.

En Islas de la Bahía está prohibido el desarrollo residencial, hotelero y comercial sin tratamiento de las respectivas aguas residuales.

Se prohíbe que los barcos cruceros carguen agua o descarguen aguas residuales o desechos sólidos en las islas.

**b. Hidrocarburos:**

Las normas aplicables para el sector Hidrocarburos son:

- Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil Nacida de Daños debido a la Contaminación por Hidrocarburos y sus Protocolos de 1976 y1984.[17]
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por Buques, 1973, Modificado por el Protocolo 1978[18] (Convenio MARPOL).
- Ley General del Ambiente.
- Ley de Hidrocarburos. Decreto No. 194-84.
- Ley Orgánica de la Empresa Nacional Portuaria.
- Reglamento para la Instalación y funcionamiento de estación de Depósito de Combustible líquidos derivador del Petróleo. Acuerdo 489-92.
- Estándares Mínimos para el manejo y transporte de Hidrocarburos por Embarcaciones menores en aguas jurisdiccionales Hondureñas. Acuerdo DGMM No. 003-2009.
- Normas Generales para el Control del Desarrollo de Islas de la Bahía. Acuerdo Ejecutivo No. 002-2004.
- Plan de manejo del Parque Nacional Marino de Islas de la Bahía.

[17]Aprobado por Decreto No. 26-97. Ratificado el 2 de Diciembre de 1988 (aplica de los vertidos ralizados desde buques y no aquello que llegan al mar desde tierra.
[18]Aprobado por Decreto Legislativo No. 173-99 y Ratificado el 30 de Octubre 1999.

- Ley Especial de las Áreas Protegidas de las Islas de la Bahía. Decreto No. 75-2010.

**Autoridades Competentes**

- SERNA
- Dirección General de Marina Mercante
- Municipalidades

Las marinas y astilleros deberán contar con solidificaciones y dispersores de carburantes, que facilite su remoción en caso de ocurrir un derrame (Art. 25 NormasGenerales).

**c. Residuos sólidos**

Las normas aplicables a Residuos sólidos son:

- Convenio de Protección de Contaminación del Mar por Vertidos de Desechos y otras materias.[19]
- Código de Salud.[20]
- Ley General del Ambiente
- Ley de Municipalidades
- Reglamento para el manejo de Residuos sólidos.[21]
- Normas generales para el control y desarrollo de Islas de la Bahía. Acuerdo No.002-2004
- Plan de Manejo del Parque Nacional Marino de Islas de la Bahía.

Todas las actividades de desarrollo en las Islas de la Bahía (residencial, hotelero, marinas, comercial etc.) deben de contar con condiciones apropiadas para la disposición de los desechos sólidos generados en el sitio

**d. Residuos especiales**

- Código de Salud.
- Reglamento para el manejo de Residuos Sólidos.[22]

[19]Aprobado por Decreto No. 844-80 y Ratificado el 2 de Mayo de 1980
[20]Acuerdo 65-1991
[21]Acuerdo No. 378-2001 (Médicos)
[22]Ídem

**Autoridades competentes**

- Municipalidad
- Secretaria de Salud Pública
- SERNA

**e. Sustancias Químicas y Residuos Sólidos Peligrosos:**

**Plaguicidas**

- Convenio Sobre el Control de Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos y su Eliminación.[23]
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.[24]
- Código de Salud
- Ley General del Ambiente
- Reglamento sobre el registro, uso y control de fertilizantes y materias primas

**Productos Químicos**

- Reglamento para el control sanitario de productos, servicios y establecimiento de interés sanitario.[25]

**Autoridades competentes**

- SERNA
- Secretaria de Salud Pública
- Secretaria de Agricultura y Ganadería
- Dirección General de la Marina Mercante

Se prohíbe en la zona Costera: Carga y descarga de combustibles, reparación de embarcaciones, trasiego y descarga de materiales de desagüe, aguas residuales, negras, jabonosas o cualquier otra variedad de tóxico.[26]

*"En caso de incumplimiento a las normativa de los sectores enumerados en este acápite procede: Inspección del sitio (acta de inspección), clausura temporal (si amerita la situación), informe técnico y remitir el caso a autoridad competente para abrir el correspondiente proceso administrativo o penal según corresponda"*

[23]Aprobado Decreto No. 31-95. Ratificado 15 de Mayo 1995
[24]Ratificado 13 de Mayo 2005
[25]Acuerdo No. 06
[26]Ato. 7 Normas para el Desarrollo de Islas de la Bahía.

## B. Pesca.

**Legislación Aplicable**

- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).[27]*(Strombus gigas)*
- Ley General del Ambiente y su Reglamento
- Ley General de Pesca y Acuicultura y su Reglamento.
- Ley Especial de las Áreas Protegidas de las Islas de la Bahía.[28]
- Normas para el Control del Desarrollo de las Islas de la Bahía
- Plan de Manejo del Área del Parque Nacional Marino de Islas de la Bahía
- Acuerdo No. 001-13

### a. Pesca con Arpón

En las áreas de reserva y parques nacionales la pesca se realiza bajo regulaciones especiales, permitiendo únicamente anzuelos como artes de pesca; por lo que el uso de arpón está prohibido.

**Excepción Pez León (Pteroisspp.)**

Dado que a partir del año 2009 se dio el primer reporte de esta especie en Punta Gorda y Roatán y debido a lo dañino que es esta especie, por medio del Acuerdo SAG No. 01-2011,[29]se autoriza la captura para consumo humano, comercialización, exportación y eliminación de esta especie exótica utilizando los siguientes artes y métodos de pesca:

- Redes de Mano.
- Arpón Hawaiano (hawaiian Slimgs).
- Aceite de Clavo de Olor.

Para esto se deberá contar con el respectivo permiso de la SAG

### b. Pesca con trasmallo y chinchorro de tamaño ilegal o Malla inferior a la permitida

Está prohibido el uso de trasmallos y uso de redes agalleras en todos los ríos del país así como en las desembocaduras de los ríos, estuarios, bahías, lagunas costeras y continentales ,lagos, parques nacionales, áreas marino protegidas, zonas de reserva, refugios de vida silvestre y zonas de arrecifes coralinos.

En Islas de la Bahía se prohíbe el uso de trasmallo, chinchorro, químicos, explosivos o cualquier otra arte que no se en base a línea de mano o atarraya

[27]Aprobado Decreto Legislativo No. 771. Ratificado 15 de Marzo de 1985
[28]Decreto No. 75-2010.
[29]Publicado 03 de Marzo 2011

### c. Arrastre

Todas las redes camaroneras deben llevar instalados el dispositivo excluidor de tortugas (TED, por sus siglas en inglés) en todas las redes de arrastre y solo se permitirá el uso del TED de tipo Hard TED (TED duro), cada embarcación deberá de llevar un mínimo de 6 redes de arrastre con su respectivo TED. (Acuerdo SAG-001-13)

De conformidad al Decreto No. 75-2010, en la Zona restringida para la pesca y Acuicultura se restringe la pesca artesanal e industrial. Así mismo, en la Zona de Amortiguamiento se restringe la pesca industrial.[30]

### d. Pesca fuera de talla (Captura de Langosta)

Se encuentra prohibida la captura de langosta inferior a la talla mínima permitida o langosta ovada.Talla permitida: 5.5 pulgadas de longitud de cola equivalente a 145 mm.[31]

Disposiciones para la pesca de Langosta espinosa con utilización de nasas deberá cumplir además de la talla mínima permitida lo siguiente:[32]

- Todas las embarcaciones industriales langosteras deberán llevar a bordo y hacer uso de los calibradores para la medida mínima.
- Se prohíbe la captura de hembras ovadas o en muda, y aquellas cuyos huevos hayan sido removido de la cola.
- Se prohíbe la comercialización de carne de cola de langosta sin caparazón.
- Se prohíbe capturar, mantener a bordo o regalar a los marinos o buzos cualquier cantidad de langosta inferior a la talla mínima legal o langosta ovada.
- Los armadores o capitanes de barcos langosteros al finalizar el periodo de pesca y previo al atraque de los barcos en puerto, deberán notificar su llegada al inspector de pesca a fin de que este proceda a realizar el inventario de los aperos de pesca que vengan a bordo.
- Se prohíbe el almacenamiento y desembarque de productos de pesca en bolsas oscuras o sacos, además de recipientes sellados, sin embargo se permiten estas actividades en bolsas plásticas transparentes y recipientes sin sello, con el fin de facilitar las inspecciones.
- Se prohíbe la captura, tenencia y comercialización de langostas que se encuentre en fase reproductiva, frezadas, con espermateca o en muda, así como aquellas cuyos huevos hayan sido removidos de la cola y la comercialización de la carne de la cola sin caparazón, así como la carne molida de langosta.[33]

### e. Pesca de especies en periodo de veda

[30]Arto. 4 inc c) y núm. 3). Ley Especial de las Áreas Protegidas Islas de la Bahía.
[31]Acuerdo SAG No. 01-3013
[32]Acuerdo SAG No. 01-2013. Décimo segundo.
[33]Reglamento OSP-02-09 Para el Ordenamiento Regional de la Pesquería de Langosta del Caribe (*Panulirusargus*)

Está totalmente prohibido cualquier tipo de captura de especies en periodo de veda.

### f. Extracción de Caracol

Se mantiene la veda indefinida para la pesca comercial del Caracol Gigante *Strombus gigas*. (Acuerdo SAG No. 001-13)

### g. Pesca de especies protegidas

**Tiburón:** Se mantiene veda indefinida para la pesca de todas las especies de tiburones en las aguas jurisdiccionales de la República, quedando terminantemente prohibidas la captura, tenencia, comercialización y exportación de todas sus partes y derivados (aleta, carne, cuero, etc.) (Acuerdo SAG N° 001-2013)

**Tortugas y Manatí**: Apéndice I de CITES. Prohibida su captura y comercialización.

El arto. 29 de las normas generales para el control del desarrollo de las Islas de la bahía prohíbe la cacería y/o comercialización de especies de flora y fauna amenazada o en peligro de extinción y especialmente de coral negro y tortugas marinas entre otros incluyendo sub productos, artesanías o derivados de ellos. La recolección y captura de especies amenazadas o en peligro de extinción requerirá siempre de las correspondientes autorizaciones de las autoridades competentes y su uso será únicamente permitido para actividades de recreativas o científicas.

### h. Ecosistemas Frágiles

#### 1. Extracción(vivos y muertos) y daños al sistema coralino:

Las Normas para el desarrollo de Islas de la Bahía Prohíbe:

- El anclaje sobre los arrecifes coralinos pudiéndose realizar únicamente en las zonas establecidas por la CETS y asimismo, la descarga de aguas residuales, oleosas ó desechos sólidos por las embarcaciones ancladas o fondeadas fuera de los embarcaderos, muelles o marinas-

- La extracción de corales, conchas u otra clase de especímenes que formen parte de la estructura propia del arrecife

- La extracción, pesca y aprovechamiento de especies de peces arréciales no autorizados por la DIGEPESCA

- Captura y comercialización de especies arréciales para acuarios

- Remoción y/o dragado de pastos marinos y áreas con cobertura de corales

- Conformación de nuevas playas artificiales

### 2. Extracción de cobertura de Manglar

Está prohibido el desmonte de manglares y demás arbolados en las márgenes de los ríos y sus desembocaduras, en los canalizos, esteros, lagunas, ensenadas, caletas, orillas de mar, abrigo de los cayos y demás lugares que puedan servir a los peces y a las ostras, de refugio y de sombra.[34]

Así mismo, las normas generales para el desarrollo de Islas de la Bahía prohíbe el Corte, tala, quema o rellenos en bosques de manglar, así como, las edificaciones que no estén destinadas a la protección.

### i. Extracción y aprovechamiento ilegal de recursos naturales para elaboración de artesanías, aceites, aletas (caparazones de tortuga, conchas de bivalvos, coral, caballitos de mar, conchas en general, dientes de tiburón, mandíbulas de tiburón, estrellas de mar.)

Está prohibida la extracción y comercio de conchas, corales duros y suaves, pepinos de mar, estrellas de mar, erizos de mar, caballitos de mar, abanicos de mar, esponjas marinas, tortugas marinas, cetáceos, tiburones y sus subproductos.

La cacería y/o comercialización de especies de fauna y flora amenazadas o en peligro de extinción, especialmente de coral negro y tortugas marinas, entre otros, incluyendo subproductos o artesanías derivados de ellos.

*"Para los ilícitos anteriores procede el decomiso de los productos, sub-productos y cualquier instrumentos utilizado en la comisión del delito".*

### j. Construcción de Infraestructura (Espigones, dragado, muelles, remoción de arena) y Extracción de Recursos mineros no metálicos)

Está Prohibido:

La explotación minera de los arrecifes para destinarlo a materiales de construcción, así como la edificación de cualquier tipo de construcción con dichos materiales. Igualmente queda prohibida la edificación de cualquier tipo de construcción sobre los arrecifes

La conformación de nuevas playas artificiales y las actividades de dragado para conformación o mantenimiento de playas, a excepción de aquellos proyectos de restauración de playas afectadas por fenómenos naturales.

Extracción y comercio de arena.

[34] Ley de Pesca. Arto 52

*"En caso de incumplimiento a las normativa procede: Inspección del sitio (acta de inspección), informe técnico y remitir el caso a autoridad competente para abrir el correspondiente proceso administrativo o penal según corresponda"*

## VI. Mecanismos de coordinación institucional y gobierno local

A. Planificación (Patrullaje e inspecciones en conjunto).

La planificación es el proceso diseñado para obtener un objetivo determinado, en el sentido universal, implica tener uno o varios objetivos a realizar junto con las acciones requeridas para concluir con éxito y alcanzar un futuro deseado.

*"Un Plan no Planificado es un plan que no tiene buenos resultados"*

Las Instituciones deberán **Planificar** las acciones a realizar para la aplicación efectiva de la normativa legal ambiental y por ende del Protocolo de Actuaciones, esta planificación se deberán hacer posterior a la firma del Acuerdo de cumplimiento del Protocolo de Actuaciones.

Para la Planificación de la aplicación del Protocolo, será tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. Acciones a realizar para mejorar la aplicación de la legislación marino costera en la zona.
   - Coordinación interinstitucional: Establecer una agenda clara de comunicación interinstitucional.
2. Establecer un Plan de control y vigilancia interinstitucional continua
3. Reuniones conjuntas de seguimiento y evaluación del Plan de control y vigilancia.
4. Patrullaje e Inspecciones.
5. Informe de los ilícitos procesados.

**a. Patrullajes:**

Un patrullaje es el que se realiza con móviles identificados con los cuales se reconocen una jurisdicción delimitada en prevención de algún ilícito, este se llevará a cabo por las autoridades del lugar.

Usualmente resulta costoso realizar patrullajes, sin embargo, es un método efectivo para el control y vigilancia de los ilícitos marino costeros. Ahora los costos pueden bajar en la medida que la coordinación interinstitucional sea efectiva.

La DIGEPESCA a través del Departamento de Control y Fiscalización en coordinación con las oficinas regionales, puede coordinar patrullajes conjuntos con la Fuerza Naval, Ministerio Público, Policía Nacional, las Organizaciones comanejadoras del área o cualquier otra dependencia de control que exista en Islas de la Bahía.

Es importante tomar en cuenta, cuando se realice un patrullaje, este deberá ser planificado de previo (reuniones previas de coordinación) con todas las instancias involucradas, se tiene que nombrar un líder[35], el cual debe orientar las actividades y procesos a seguir, antes, durante y posterior al patrullaje

En Islas de la Bahía se pueden realizar los siguientes patrullajes:

- **Patrullajes terrestres**: a lo largo de los cuerpos de agua continentales (pueden ser conjuntas o independientes)

- **Patrullajes costeros en el mar**: estos pueden ser coordinados con las ONG´sco-manejadoras de las AMP.

- **Patrullajes aéreos**: Con Light Hawk. Se realiza una vez al año.

- **Lanchas patrulleras**: generalmente este tipo de embarcaciones solo las tiene la Fuerza Naval, por lo que será necesaria la coordinación previa para la realización de este tipo de patrullajes con los miembros de la Naval.

- Puestos de observación marinos y terrestres.

Para todos estos tipos de patrullajes es necesario que los inspectores de pesca y sus acompañantes de otras instituciones cuenten con toda la información de la legislación aplicable.

**b. Inspecciones:**

Las inspecciones constituyen la piedra angular de casi todos los programas de aplicación de la legislación ambiental. Las inspecciones pueden ser rutinarias (por ejemplo no existe razón para sospechar de un ilícito o una infracción) o por "una causa" (se presume que se está cometiendo un ilícito o una infracción).

Los inspectores pueden notificar de previo la realización de una inspección o bien pueden llegar sin ningún tipo de Aviso (ambos los contempla la legislación).

Los objetivos de toda inspección comprenden:

- Identificar problemas/ilícitos ambientales específicos.

[35]Autoridad competente de acuerdo al tipo de inspección que se realice.

- Reunir información para verificar el estado de cumplimiento (condiciones del Permiso o licencia).
- Recolectar pruebas.
- Verificar si se están cumpliendo con requisitos pre-establecidos por autoridad.

### c. Reuniones Periódicas

Las instituciones competentes en el área, deberán dar seguimiento y control a todas las acciones que se realicen alrededor de los Recursos Marino Costeros, para lo cual planificaran Reuniones Periódicas que deberán realizarsecada dos meses; con el objetivo siguiente:

- Información sobre el estado de avance.
- Análisis de logros del período revisado.
- Identificación de problemas de ejecución
- Identificación de los problemas que puedan impedir el logro de los objetivos del Protocolo de Actuación

En caso de ser necesario, se convocara a reuniones extraordinarias.

## C. Registros Documentales Reglamentarios

Las Autoridades deberán solicitar a los que realicen actividades con los Recursos Marino Costeros las autorizaciones o permisos pertinentes de las Autoridades Competentes y llevar un Registro de dichos documentos, a través de un expediente que se abrirá por cada caso, el cual contendrá:

1. Acta de Patrullaje o Inspección
2. Copia de Autorización o permiso pertinente
3. Lista de instrumentos decomisados
4. Informe de las autoridades
5. Denuncia realizada

## VII. Criterios de actuación en caso de supuestos especiales

a. **Niños y/o adolecentes de por medio**

Debe tomarse en cuenta lo siguiente:

Código de la niñez y adolescencia
Decreto No. 73-96

Para todos los efectos legales se entiende por niño o niña a toda persona menor de dieciocho años.
La niñez legal comprende los períodos siguientes: La infancia que se inicia con el nacimiento y termina a los doce (12) años en los varones y a los catorce (14) años en las mujeres y la adolescencia que se inicia en las edades mencionadas y termina a los dieciocho (18) años.
Los mayores de esta edad pero menores de veintiún (21) años toman el nombre de menores adultos.
En caso de duda sobre la edad de un niño, se presumirá mientras se establece su edad efectiva que no ha cumplido los dieciocho (18) años. (Arto. 1)

Es prohibida la publicación, reproducción, exposición, venta o distribución y la utilización en cualquier otra forma de imágenes de niños que hayan cometido infracciones legales o de expresiones suyas que atenten contra la moral o las buenas costumbres o que afecten su dignidad o decoro o la de terceras personas.
Es igualmente prohibido la publicación del nombre y apellidos o cualquier otro dato personal que permita identificar a un niño al que se considera responsable o víctima de una infracción legal.
(Arto. 32.)

En caso de encontrarse con menores a bordo se deberá comunicar inmediatamente a la Policía y fiscalía especial de la niñez y adolescencia (en caso que no se encuentren con sus padres)

b. **Indígenas**

Debe tomarse en cuenta lo siguiente:

Convenio OIT No. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Decreto No. 26-94

a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;
d) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticos e instituciones de esos pueblos. (Arto. 5)

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.
3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes. (Arto.8)

En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados ocurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia. (Arto.9)

Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.

Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento. (Arto.9)

- Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural

**Cuerpo sin vida**

En caso de encontrarse con un cuerpo sin vida, preservar el lugar y notificar inmediatamente a la Policía Nacional (DGIC), Fiscalía y Medicina Forense.

**Droga**

En caso de que se presuma que en la embarcación o sitio inspeccionado exista algún tipo de sustancia controlada y/o drogas, se deberá preservar el lugar y notificar inmediatamente a la Policía Nacional, Fiscalía especial contra el crimen organizadoy Dirección General de Marina Mercante.

Ley Sobre Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas. Decreto No. 126-89

La tripulación de las aeronaves, embarcaciones y naves, que ingresen legal o ilegalmente al espacio aéreo y mar territorial del Estado de Honduras y que transportan estupefacientes, psicotrópicos y drogas peligrosas procesados o en materia prima sin autorización, estará sometida a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Penal del lugar donde aterricen o atraquen (arto. 4)

Se prohíbe a toda persona mantener en su poder ya sea en sus ropas o valijas, en su domicilio, lugar de trabajo, automóvil o cualquier otro lugar bajo su orden y responsabilidad, sin autorización legal, cantidad alguna de estupefacientes y sustancias controladas (arto. 11)

**Inmigrantes Ilegales**

⇨ Se deberá notificar al departamento de Migración y Extranjería**,** Dirección de Marina Mercante, Policía Nacional, Policía de Frontera y Fiscalía.

**Embarcaciones abandonadas/Embarcaciones con doble bandera**

⇨ Se deberá notificar inmediatamente a la Dirección de Marina Mercante.

**Armas sin ningún tipo de autorización.**

⇨ Dirección de Marina Mercante, Policía Nacional y Fiscalía

**En todos los supuestos anteriores las normas aplicables son:**

- Ley de la Policía Nacional
- Ley General de la Fiscalía
- Código Penal
- Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional. (En caso de embarcaciones)

**Es importante tomar en cuenta lo siguiente**:

Aprehensión de las personas.[36] La Policía Nacional podrá aprehender a cualquier persona aún sin orden judicial en los casos siguientes:

1) En caso de flagrante delito, entendiéndose que se produce tal situación cuando: a) Sea sorprendida cometiendo el delito o en el momento de ir a cometerlo; y, b) Sea sorprendida inmediatamente después de cometido el delito.

2) Cuando la persona sorprendida en alguno de los dos casos anteriores, está siendo perseguida por la fuerza pública, por el ofendido o por otras personas.

En ambos casos, cualquier persona podrá también proceder a la aprehensión y adoptar las medidas necesarias para evitar que el delito produzca consecuencias.

La persona aprehendida será entregada inmediatamente a la autoridad más próxima;

3) Cuando existan indicios muy fundados de haberse cometido un delito y la persona aprehendida haya sido sorprendida teniendo en su poder armas, instrumentos o efectos procedentes del delito o falta, o presente señales o vestigios que permitan inferir la participación del aprehendido en la infracción cometida o intentada;

[36]Nuevo Código Procesal Penal de Honduras; Decreto No.9-99-e**.** Arto. 175

4) Cuando existan indicios muy fundados de haberse cometido un delito, de haber participado en él la persona aprehendida y que ésta pueda tratar de ocultarse, fugarse o ausentarse de lugar; y

5) Cuando al iniciarse las investigaciones, en la imposibilidad de distinguir entre las personas presentes en el lugar, a los partícipes en el hecho y a los testigos, exista necesidad urgente de impedir que alguna de ellas se ausente, o se comuniquen entre si, así como evitar que puedan modificar en cualquier forma, el estado de las cosas o el lugar del delito.

En este último caso, una vez acreditada la ausencia de indicios de participación respecto de una o más de las personas retenidas, serán éstas dejadas en libertad, una vez recibida la información necesaria para la investigación y dejada constancia de los datos relativos a su identidad.

La Policía Nacional podrá también aprehender nuevamente a la persona que consiga fugarse después de una primera aprehensión, lo mismo a la que se hubiera evadido del establecimiento donde se encontrara en calidad de detenido, preso o penado, o durante su traslado desde o hacia dicho establecimiento.

Dentro de las seis (6) horas siguientes al momento de la aprehensión, la autoridad policial que la haya practicado o a la que le haya sido entregada la persona sorprendida infraganti, dará cuenta del hecho al Ministerio Público y al Juez competente. Si la captura la realiza la Policía Preventiva, deberá poner a la persona aprehendida, de manera inmediata, a la orden de la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC), así como los instrumentos, los efectos del delito y las piezas de convicción si las hubiere.

**El allanamiento**.[37] Si la persona que deba ser aprehendida o detenida preventivamente se encuentra en una casa de habitación propia o ajena, el allanamiento para su captura solo podrá verificarse con el consentimiento de quien habite aquélla o mediante autorización judicial. Con todo, la casa en referencia podrá ser allanada, en los casos y con las condiciones establecidas por el Artículo 212 del Código.

Las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, no serán necesarias para entrar en establecimientos públicos, negocios, comercios, centros de reunión o recreo y, en general, en cualquier lugar urbano o rural, que no sirva de casa de habitación, residencia o domicilio de una persona.

[37] Nuevo Código Procesal Penal de Honduras; Decreto No.9-99-e.Arto. 177

**Requisitos para practicar allanamiento de moradas**.[38] El allanamiento de una morada, casa o lugar en que viva una persona, sólo podrá efectuarse previa orden escrita del órgano jurisdiccional competente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en caso de flagrancia o cuando la medida sea necesaria para impedir la comisión de un delito, para evitar la fuga de un delincuente o la destrucción, pérdida u ocultamiento de las pruebas o evidencias con miras a lograr la impunidad de los responsables y no sea posible esperar el tiempo necesario para solicitar la autorización judicial. En estos casos, el Ministerio Público, una vez practicado el allanamiento, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Juez competente, al que explicará las razones que lo determinaron. El Juez, por auto motivado, convalidará o anulará, total o parcialmente, lo actuado. En lo demás, se estará a lo dispuesto por el Artículo 99 de la Constitución de la República.

Quedarán comprendidos dentro de lo dispuesto por el párrafo anterior, los casos siguientes:

1) Cuando exista noticia fundada de que una persona extraña a las que habitan una morada, casa, lugar en que viva una persona, fue vista en el momento en que se introducía a ésta en circunstancias inusuales;

2) Cuando la persona que es perseguida para su captura, entra a una casa habitada, sea propia o ajena;

3) Cuando de una morada, se oyen voces o gritos de alarma que pongan de manifiesto que se está cometiendo un delito o que alguien solicita auxilio; y,

4) Cuando el allanamiento se haga necesario por causa de incendio, terremoto, inundación, epidemia u otro peligro semejante.

En los casos contemplados en los numerales precedentes, la autoridad policial que practique el allanamiento deberá, en lo posible, hacerse acompañar de dos testigos mayores de edad, que no tengan vinculación alguna con los cuerpos de investigación. Concluido el allanamiento, se levantará acta que firmarán quienes hayan participado en el mismo y aquellos en cuya presencia se efectuó. Si se negaren a hacerlo, se hará constar esta circunstancia y las razones que aduzcan para ello.

**Obligación de Denunciar**.[39] Tienen la obligación de denunciar los delitos de acción pública:

---

[38] Nuevo Código Procesal Penal de Honduras; Decreto No.9-99-e. Arto. 212

[39] Nuevo Código Procesal Penal de Honduras; Decreto No.9-99-e. Arto. 269

1) Los funcionarios o empleados públicos que tengan conocimiento de los mismos, en ocasión de sus funciones;

2) Los médicos, farmacéuticos, odontólogos, estudiantes de medicina u odontología, enfermeros, paramédicos, parteros y demás personas relacionadas con el ejercicio de profesiones, oficios o técnicas vinculadas con la salud, que tengan conocimiento de acciones u omisiones penales durante el ejercicio de sus actividades; y,

3) Los representantes de las personas naturales, los gerentes, administradores o representantes legales de las personas jurídicas y en general, quienes tengan bajo su cuidado bienes ajenos, que tengan conocimiento de delitos cometidos en perjuicio de los intereses con los que estén relacionados.

## VIII. Guía para inspecciones

### A. Introducción:

Como se hizo mención (acápite VI) Las inspecciones constituyen la piedra angular de casi todos los programas de aplicación de la legislación ambiental. Las inspecciones pueden ser rutinarias (por ejemplo no existe razón para sospechar de un ilícito o una infracción) o por "una causa" (se presume que se está cometiendo un ilícito o una infracción).

Los inspectores pueden notificar de previo la realización de una inspección o bien pueden llegar sin ningún tipo de Aviso (ambos cosos los contempla la legislación Hondureña).

Las inspecciones ambientales son visitas a sitios o instalaciones (industrias, negocios, embarcaciones, en puerto, etc.) con el fin de recopilar información útil para determinar si hay cumplimiento a la legislación ambiental (marino costero) vigente en Las Islas de la Bahía. Generalmente la inspección requiere de actividades previas como obtener información general del sitio antes del ingreso al área o instalaciones.

La inspección ambiental se conduce en dos fases: 1) recolecta y organizar información que sea de calidad y verificable. 2) Fase de inspección en el sitio. Estas fases de recolección y revisión de información son generalmente repetidas hasta que se recolecte suficiente información como para realizar una adecuada evaluación del cumplimiento

**¿Cuándo realizar una inspección ambiental?**

- Se requiere verificar cumplimiento de la legislación.
- Programa de Protección y Vigilancia.

La inspección ambiental DEBE ser conducida por personal capacitado, experto y sobretodo debidamente acreditado por autoridad competente: Inspector.

**¿Qué es un inspector ambiental?**

Es todo personal de campo que recolecte la información que va a usarse para determinar el nivel de cumplimiento. El inspector es la personificación de la Institución que representa, porque es él quien tiene contacto con el público. El inspector debe ser moderado y diligente, nunca prepotente y sobre todo nunca debe abusar de su autoridad. Debe informar en forma objetiva, amplia y sin prejuicios personales

Generalmente el inspector es una persona con formación técnica científica a quien ***NO*** se le da la autoridad para interpretar la ley y hacer la determinación final institucional sobre el cumplimiento. El papel más común para el inspector es el de recopilar documentación y proveer un testimonio que pueda ser incluido como evidencia. La decisión de los hechos le corresponde a una autoridad administrativa o una autoridad judicial.

## B. NOTAS DE CAMPO Y BITÁCORA

Como producto de la inspección, el inspector deberá preparar un informe narrativo que contiene toda la información recolectada en el sitio, por tanto se hace necesario tomar nota, de forma breve y adecuada, de todo lo que observa, escucha, e identifica en el sitio de la inspección. Esto se hace generalmente en una bitácora.

La bitácora debe ser lo suficientemente pequeña como para no impedir las actividades normales de una investigación. Puede ser un cuaderno de notas que puedan guardar fácilmente en un bolsillo o portafolio. La bitácora debe ser: de uso exclusivo para el caso que se investiga, las páginas deben estar adecuadamente enumeradas, adecuadamente identificadas y fechadas.

Uso exclusivo: Esto significa que debe ser única para cada inspección o caso investigado. Las razones para ello son simples: 1) Puede convertirse en evidencia, 2) Dado que la bitácora es la documentación original, la corte puede querer ingresarla como evidencia y esto puede hacerla inaccesible para otro caso. 3) Si la bitácora contiene información de más de un sitio o evento registrado, y se hace necesario copiar datos o redactar otra información, el trabajo, potencial de litigio y costo de materiales, rápidamente excede el extremadamente bajo costo de una bitácora separada.

Paginación: Los números consecutivos de las páginas demuestran que nada se ha perdido y proveen referencias para el fácil acceso a los datos.

Propiamente identificada y fechada: El nombre del sitio o evento y la fecha deben ser anotados en cada página.

La bitácora del inspector es un documento único, diseñado para el uso personal del inspector, para ayudarlo a realizar un informe final más detallado. Debe contener:

- El nombre del funcionario que realiza la inspección.

- Cualquier información relativa al sitio o evento.
- Procedimientos de ingreso al sitio, sucesos y contactos, especialmente si hubo problemas.
- Los nombres de los contactos en el sitio deben ser registrados, así como sus títulos, teléfonos y la forma de contactarlos posteriormente.
- Las horas de sucesos específicos deben ser anotadas en la bitácora.
- Las desviaciones de cualquier protocolo o procedimiento establecido deben ser exhaustivamente registradas.
- Notas de las entrevistas
- Nombres e información del contacto o contactos que fueron entrevistados.
- Descripción de condiciones inusuales.
- Toda la información sobre muestreos.
- Datos de fotografías o vídeo.
- Cosas o materiales recolectados o entregados y quién los dio o recibió.

Las siguientes son algunas consideraciones prácticas para anotar y mantener notas de campo en su bitácora:

1. Muchos inspectores anotan datos iniciales en solo un lado de la bitácora. La página opuesta es usada entonces para agregar detalles posteriores a medida que se hacen disponibles. Este método le permite al inspector un medio para retroceder y agregar información en el lugar apropiado.
2. Los datos en la bitácora deben ser objetivos, fácticos y sin conclusiones subjetivas. Sea conciso y use abreviaturas cuando sea necesario. Las notas de campo son para usted. Usted es quién tiene que interpretar y usar la información.
3. Las notas de campo deben ser hechas en el momento.
4. Engrape las tarjetas de presentación en la bitácora para futuras referencias.
5. Proteja la bitácora de la humedad. Hay muchos tipos disponibles que son impermeables y aun así aceptan lápiz o tinta.

Debe guardar las notas del campo y bitácora como parte del archivo de la inspección, aún después que el reporte esté finalizado. Las notas del inspector pueden ser una referencia importante en caso de dudas o cuestionamientos en el proceso de aplicación.

## C. LA INSPECCIÓN AMBIENTAL TÍPICA

Una inspección de cumplimiento tiene ocho etapas básicas que son:

- Selección del sitio
- Preparación
- Ingreso y conferencia introductoria
- Investigación de campo, incluyendo entrevistas y recopilación de evidencia
- Revisión e investigación de registros
- Cierre o conferencia de clausura
- Confección del reporte o informe de inspección
- Remisión para seguimiento o aplicación

- Servir como testigo

### a. Recolección y organización de la información

#### i. Recopile información objetiva, importante y específica del sitio:

Una vez que se ha identificado el sitio a ser inspeccionado, es importante que el inspector recopile toda la información disponible sobre el mismo. Por ejemplo:

- Ubicación exacta.
- Nombre o razón social.
- Características del área donde se ubica el sitio a inspeccionar (tipos de suelo, cultivos, población etc.)
- Permisos (Licencia Ambiental, Licencia sanitaria, permiso de la municipalidad etc.).
- Acuerdos con autoridades administrativas.
- Otras autoridades con competencia en el caso o con responsabilidades paralelas o que se traslapen.
- Clasificación del área donde se ubican las instalaciones objeto de inspección (área protegida).
- Receptores potenciales de contaminación (usuarios de ríos, esteros o lagunas; fauna y flora protegidas, etc.).

### b. Prepare equipos y materiales necesarios para la inspección

- Cámara fotográfica
- Cámara de video
- Documentos
- Si ha planificado tomar muestras, debe estar preparado. Notifique a su laboratorio de referencia, solicite reactivos necesarios o al personal técnico para tomar la muestra. Si usted mismo tomará la muestra, prepare todo el material incluyendo los recipientes adecuados.

### c. Inspección en el sitio

#### i. Reconocimiento previo

Es importante hacer un reconocimiento del área donde se ubican las instalaciones objeto de una inspección. Conduzca cerca del lugar identificando los sitios sensibles, topografía del terreno, dirección del viento, posibles receptores potenciales de contaminación: ríos, usuarios etc.
Tome en cuenta la distribución del sitio, los aspectos de seguridad, los lugares y operaciones que quiera incluir en su inspección y decida si existe algo que esté ocurriendo en ese momento que usted quiera inspeccionar inmediatamente.

### ii. Ingreso a instalaciones

Para el ingreso a instalaciones por parte de los inspectores hay que tomar en cuenta la normativa del País, en el caso de la legislación Hondureña, los inspectores, están autorizados para ingresar a las instalaciones (siempre y cuando no sea su domicilio) sin necesidad de una orden judicial.

El inspector debe estar identificado oficialmente y mostrar sus credenciales oficiales. El inspector también está obligado a citar la autoridad legal y la Ley que le faculta para ingresar a instalaciones, el nombre de la agencia que representa y el alcance de las actividades. Sin esta introducción inicial el inspector debe esperar que el ingreso le sea denegado. La instalación puede alegar allanamiento ilegal si no se sigue este proceso.

*¿Qué es la denegación de ingreso?*

A usted se le ha denegado el ingreso cuando la persona a cargo de la instalación dice que éste ha sido denegado. También es denegado el ingreso cuando la industria pone condiciones a sus actividades que le impiden llevar a cabo o documentar en forma apropiada su inspección. Sin embargo, usted debe completar todos los siguientes requisitos antes de tomar esa decisión.

*Requisitos de ingreso:*

- ¿Entró usted por la puerta principal o área de recepción?
- ¿Localizó a la persona a cargo apenas llegó?
- ¿Se identificó (credenciales) con la persona a cargo?
- ¿Explicó las bases legales de su inspección?
- ¿Visitó las instalaciones a una hora razonable? (horas laborales normales, horas de operación o bien horas en que los aspectos de cumplimiento son mejor observados)
- ¿Explicó los alcances de su inspección?
- En lo aplicable, ¿presentó los documentos escritos necesarios?

Sólo hasta que usted cumpla con estos siete requisitos, con una actitud amistosa, paciente y profesional, puede entonces tomar la determinación de que el ingreso le ha sido denegado.

*¿Qué hacer si se le ha negado el ingreso?*

Inténtelo de nuevo. Explique su posición cuidad y cortésmente. No permita que el comportamiento de ellos o sus reacciones emocionales le impidan ser justo y profesional. Debe siempre mantener su compostura. Si la denegatoria es clara y no negociable, abandone el lugar inmediatamente y ajuste su plan de acción. Puede buscar autoridad legal

para recobrar el control de la situación. Al mismo tiempo debe hacer observaciones de áreas públicas, tales como calles e investigar los terrenos de la empresa desde afuera.

*Negativa Anticipada*

Si tiene usted alguna razón para creer que el establecimiento le negará el acceso, basado en experiencias previas, usted debe considerar la posibilidad de obtener una orden antes de su visita. Esto es especialmente útil en casos donde un establecimiento ha negado acceso en el pasado o en el caso de que usted necesite responder a una violación sin retraso.

### iii. La reunión introductoria

Aproveche la reunión introductoria para hacer saber al inspeccionado, quién es usted, a que Institución del Estado representa y qué planea hacer. Muestre sus credenciales oficiales.

Explique de forma completa los objetivos y alcances de sus actividades. Identifique quién es el responsable de las operaciones que usted trata de investigar. La persona a cargo puede preferir delegar en una persona con conocimientos más especializados para que lo asista.

Permita al administrador saber cuánto cree que va a durar la investigación de forma tal que él pueda asistirlo con la mínima interrupción de sus actividades regulares.

Si la inspección se realiza en una planta, la reunión introductoria es una oportunidad para saber más acerca de la operación de las instalaciones, la distribución de la planta, la estructura de manejo, los procesos de la planta, la seguridad de la planta y otra información relevante para su visita. Consiga un diagrama de los procesos de la empresa y el mapa más completo y actual disponible. Esto le permitirá hacer el recorrido por las instalaciones sin obviar puntos importantes del proceso y le ayudará a anotar las ubicaciones precisas en las que va a hacer observaciones importantes.

Identifique los registros que quiera revisar y discuta cómo puede obtener copias de esos registros. Determine si quiere revisar los registros antes o después de la visita de campo.

Explique brevemente los métodos que usará para documentar la inspección, esto le evitará problemas posteriores. Estos métodos generalmente incluyen: copia de registros, dibujo de diagramas, toma de muestras, hablar con los empleados, toma de notas en papel o uso de grabadora y toma de fotografías o vídeo.

**Consejos útiles:** Cuando en las instalaciones le solicitan no tomar fotos, explíqueles que tomará mucho más tiempo tomar medidas exactas y realizar diagramas o dibujos precisos que tomar fotografías. Ellos generalmente preferirán que la inspección se termine rápidamente y reconsideren dejarlo tomar fotografías.

Si la industria comienza a poner demasiadas condiciones de forma que usted sienta comprometida su capacidad de investigar o documentar plenamente, y si no ha sido exitoso en la negociación de un compromiso satisfactorio, documente las condiciones y sus esfuerzos para negociar una solución. Esta información será necesaria si se solicita una orden. Debe decirle a la instalación que sus condiciones han imposibilitado completar la inspección.

### iv. Investigación de campo

Los dos métodos más comunes para investigar en el campo son el paseo por las instalaciones y la investigación basada en los procesos. El inspector deberá analizar y seleccionar el más adecuado de acuerdo a las características del sitio y al objeto de la inspección. En sitios muy extensos cada método es precedido de una caminata corta o vistazo para orientar al inspector en los puntos de interés y las distintas operaciones. Tome notas y demarque en su mapa los lugares a los que quiere regresar e investigar en mayor detalle.

### v. La entrevista

Cuando realice entrevistas recuerde:

- Identificarse adecuadamente y explicar los motivos de la entrevista, dejando claro su respeto por las ideas y opiniones del entrevistado
- Mantenga una conducta profesional, amable. No sea amenazante
- No oriente las respuestas del entrevistado
- Anote con quien conversó, cuando y que le dijeron

Las siguientes son algunas recomendaciones que debe tomar en cuenta cuando realice una entrevista:

- Planifique su entrevista. ¿Qué quiere obtener de este sujeto? ¿Cuáles serán los temas más importantes sobre los que preguntará y en qué orden?
- Evite preguntas que pueden ser respondidas con un simple sí o no.
- Mantenga sus preguntas claras y descomplicadas, haciendo una pregunta a la vez y evitando preguntas compuestas.
- Mantenga el control pero hágalo sutilmente.
- Haga preguntas de confirmación para verificar las afirmaciones (¿Por qué dice eso? ¿Cómo sabe eso?).
- Repita o replantee la información para obtener nueva información y para verificar que tiene la información precisa y completa.
- Evalúe si las respuestas son completas y confiables. Si siente que el sujeto está evadiendo la respuesta, puede que necesite retomar el tema desde una nueva

dirección o trabajar más la empatía con el sujeto.

- Comience por anotar el nombre del sujeto, posición, deberes de trabajo, y otra información personal.
- Escuche cuidadosamente. Esto permite lograr muchas cosas. Escuchar permite mantener la empatía. Escuchar atentamente asegura que usted no va a perder información y le permitirá usar la información para ir ajustando sus preguntas y mantener el control.
- Use simples confirmaciones y pausas para motivar al sujeto a continuar su narrativa. Es muy útil a veces simplemente confirmar lo que ya han dicho y esperar por más información.
- Deje que el silencio se alargue y mire al sujeto como si estuviera esperando más información. "Ah jah". Seguida por un silencio. O bien "sí ¿y entonces qué?" seguida por silencio, generalmente motivará al sujeto a llenar el silencio con más información.
- Evite comentarios negativos o acusadores.
- Muestre preocupación por la comodidad y la situación del sujeto. Enfatice que comprende la dificultad que el sujeto pueda tener para revelar la información, pero que la información probablemente será revelada por otros medios y que será mucho más valioso el escuchar la verdad de boca del sujeto.
- Concluya su entrevista resumiendo y verificando la información importante que usted anotó. Pida y provea oportunidades para información adicional y/o aclaraciones. Al cerrar su entrevista, manifieste su apreciación por el tiempo y esfuerzo y restablezca la empatía. Proporcióneles una forma de contactarlo si recuerdan algo más o desean aportar más información. Trate de finalizar la entrevista con la confianza en su integridad intacta. Puede que se reúnan de nuevo.

**No realice preguntas con respuestas incluidas.**

Un error común es hacer la pregunta con la respuesta incluida. El sujeto generalmente estará de acuerdo con la respuesta que usted le dio a la pregunta. He aquí algunos ejemplos:

P: "Usted no tiene materiales tóxicos por aquí, ¿verdad?"
R: "No señor."
P: "Usted tiene todos los registros necesarios, ¿no es cierto?"
R: "Seguro."
P: Usted no tienes capturado especies en veda, ¿Verdad?
R: No Señor, como se le ocurre. Yo cumplo la ley.
P: Usted no tiene Langostas fuera de la Talla mínima, ¿Verdad?
R: Claro que no Señor, en ningún momento, mis langostas cumplen con todo.

### vi. Fotografías

Se sabe que la evidencia fotográfica tiene más influencia subjetiva en un caso que los datos técnicos sólidos, por su habilidad para unir cosas y agregar perspectiva. Los chinos una vez dijeron que una fotografía vale más que mil palabras. La fotografía, aunque pobremente utilizada, es una de las mejores herramientas en la documentación. Una de las razones de su valor es la facilidad para ser ingresada como evidencia.

Para que la fotografía sea utilizada como evidencia, el operador jurídico interrogará al testigo que estuvo presente cuando se tomó la fotografía. El juzgador permitirá los intentos justos y honestos de las personas para describir lo que vieron e hicieron, incluso si ello difiere de lo dicho por otras personas presentes en ese momento.

*¿Cuáles son algunos de los problemas más comunes con las imágenes fotográficas?*

**1. Muy pocas fotografías**: Los revisores de casos, abogados y operadores jurídicos, no estuvieron ahí cuando la inspección se llevó a cabo, y las fotografías les ayudan a entender lo que ocurrió.

**2. Fotografías de mala calidad**: La información importante no se puede ver en la fotografía. Una mala fotografía también refleja el profesionalismo y destreza del inspector.

**3. Imposibilidad de identificar el objeto de interés en la fotografía**: ¿Qué estaba usted tratando de mostrar? Este es muchas veces el resultado de lanzar fotos sin pensar en la imagen que está tratando de capturar. Haga que sus fotografías cuenten la historia.

**4. Errores en la custodia del original**: Es posible que usted sea acusado de alterar una imagen. La tecnología para alterar imágenes ha existido desde los inicios de la fotografía. La defensa contra estas acusaciones es mantener el original en custodia controlada. Mantenga un archivo seguro para los negativos y las imágenes digitales originales. Las imágenes digitales originales deben guardarse y crear un archivo original lo más pronto posible luego que se toman las imágenes. Este archivo original debe identificarse como tal y conservarse seguro y cualquier mejoramiento que se necesite se debe hacer en una copia. Nunca corrija el original o el archivo original. De esta forma una imagen siempre podrá ser comparada con su original. Hoy en día hay muchos documentos e imágenes que se copian digitalmente y se archivan de esa manera para ahorrar espacio y prevenir su deterioro por el efecto del tiempo. Cada copia debe ser “certificada” por un archivista experto para asegurar que es una copia “fiel y exacta” del original antes de almacenarla.

Todas las fotografías son manipuladas y nunca son copias verdaderas de la realidad. Alguien distinto de quien tomó la foto generalmente la procesa y manipula su color y exposición, sea manual o automáticamente. Las imágenes digitales también se pueden

manipular. En todo caso esta manipulación se hace generalmente para realzar la imagen de manera que la representación de la realidad sea mejorada y no para distorsionarla o alterarla substancialmente. Ello nos lleva de nuevo a la pregunta para poder ingresar fotografías como evidencia. "¿Es ésta una representación fiel (no una "copia exacta") de lo que usted vio?" Alguien podría decir que si lo es, pero otro podría decir que no y aún así la fotografía podría considerarse como evidencia si no hay nada más que la contradiga.

**La documentación fotográfica debe contar una historia**.

Usar tres tipos básicos de fotografía le ayudará a lograrlo: la foto de ubicación, la foto del entorno u objeto y el acercamiento.

1. La ***foto de ubicación*** muestra un área amplia que incluye el objeto y un punto de referencia para establecer la ubicación y ayudar al observador a entender donde está ubicado el objeto.
2. La ***foto del objeto*** muestra al objeto entero o el área especial de un evento que el fotógrafo quiere enfatizar para el observador.
3. La ***foto de acercamiento*** muestra detalles únicos del objeto o evento que lo diferencian de otros objetos similares que puedan estar en la misma área.

Piense en el mensaje que quiere dar antes de comenzar a tomar fotos. ¿Cuáles son los "elementos de prueba"? Una fotografía puede tener sólo una perspectiva a la vez. Para alterar esa perspectiva se requerirá más de una fotografía.

**Vídeo**

Siempre que esté grabando vídeo o sonido esté seguro de que tiene el permiso de la "persona a cargo" de las instalaciones. Esto generalmente se logra apenas se ingresa a las instalaciones.

### vii. Registros

Un registro es cualquier medio usado para memorizar un evento, persona, lugar o cosa. La mayoría de las leyes que regulan las inspecciones, también autorizan al inspector para revisar registros "relevantes" a fin de determinar el cumplimiento.

Los siguientes son solo algunos de los registros comunes que pueden ofrecer información importante para el inspector.

El inspector debe tener un esquema general de los registros que necesitará revisar durante la inspección: Reportes anuales, registros de producción, registros de capacitación de empleados, inventarios, manejo de desechos, reportes de monitoreo de descargas, licencias, etc. El inspector puede llevar esa lista a la conferencia introductoria y revisarla con la

persona a cargo en forma inmediata o posponerlo mientras otros aspectos de la investigación se realizan en otras partes.

El inspector debe tomar esta decisión con base en los siguientes factores:

1. Puede que los registros no se encuentren disponibles inmediatamente.
2. El inspector puede sospechar que una actividad ilegal se está realizando fuera del área de oficinas y decida posponer la revisión de registros.
3. Puede que el inspector quiera inspeccionar primero el área de procesamiento y comparar datos de monitoreo en tiempo real con los registros mantenidos en la oficina.

Siempre que sea posible, el inspector debe revisar registros originales. Estos son llamados registros "primarios". Esto puede resultar complicado hoy en día, pues muchos registros son mantenidos como bases de datos en los sistemas de computación. Cuando se revisan documentos impresos, debe identificar cuáles registros desea que se copien, marcándolos con un papel adhesivo o con prensas.
Las siguientes anotaciones se deben hacer para cada documento copiado o al menos para cada serie de documentos relacionados que usted reciba:

1. En cada documento:
a. Las iniciales del inspector, código del documento (Ejemplo; anexo A-1, A-2, etc.), y la fecha.
b. Los documentos engrapados solo necesitan la información en la cubierta o primera página.

2. En la libreta de apuntes del inspector o en el informe del inspector:
a. Lo que el documento es.
b. Fuente del documento.
c. Ubicación física del original del documento.

### viii. El muestreo

El muestreo y el análisis de muestras pueden ser necesarios para documentar la evidencia potencial de incumplimiento. Una vez que el inspector ha hecho la determinación de que el muestreo es necesario, la próxima consideración es asegurarse de que la muestra sea representativa del sitio, situación o tiempo que se quiere caracterizar.

Las muestras deben tomarse cuando:

1. No hay datos disponibles
2. Los datos son insuficientes
3. Los datos disponibles están cuestionados

4. Los datos son necesarios para documentar un evento, descarga o derrame.
5. El muestreo es requerido por la ley o por el permiso.

### ix. Reunión de cierre

La conferencia de cierre es importante por muchas razones. En primer lugar es importante para confirmar sus observaciones y revisar sus descubrimientos preliminares, con el personal de la empresa. Parte de su función es informar a la comunidad regulada y documentarla sobre su cumplimiento. Antes de hacer sugerencias usted debe estar seguro de que hay un completo entendimiento del tema. Revise sus observaciones y pida aclaraciones que puedan ofrecer una evaluación del evento o tema más completa y precisa. La conferencia de cierre es su oportunidad de verificar todas sus observaciones importantes y de solicitar aclaraciones o documentación complementaria. Anote lo que revisó, lo que solicitó, a quién se lo solicitó, si solicitó información complementaria y cuándo será aportada esa documentación.

### d. El informe de Inspección

El inspector al final elaborará un escrito narrativo de los aspectos y eventos de su inspección mediante un informe.

El producto de la inspección es el informe técnico o reporte de inspección acompañado de anexos. El informe debe expresar claramente cada una de las actividades realizadas durante la inspección: sitios visitados, actividades realizadas, datos obtenidos. Es importante que el informe esté redactado de manera simple, clara y objetiva, de tal manera que el lector pueda entenderlo sin la presencia del inspector.

El primer objetivo del informe, es organizar y coordinar toda la documentación y la evidencia potencial de una forma comprehensiva, entendible y práctica. Por lo tanto, la información debe ser:

**Precisa**: Toda la documentación debe ser fáctica y estar basada en prácticas sanas. Todas las observaciones deben ser verificables.
**Relevante**: La información en el reporte debe ser atinente al tema y objetivos de la inspección. La información que no se relacione con los objetivos debe ser omitida.
**Amplia**: No debe dejar por fuera nada que pueda contribuir a una determinación precisa de los hechos o apoye los objetivos de la inspección. Es preferible tener mucha evidencia que poca.
**Organizada**: Su reporte debe estar bien organizado y seguir una secuencia lógica. Los lectores que tengan un menor grado de experiencia técnica o conocimientos deben poder arribar a conclusiones racionales basadas en el reporte y las evidencias que lo sustentan.
**Objetiva**: La información fáctica debe presentarse de manera objetiva sin inducir a conclusiones. Permita que la narrativa y la presentación en forma lógica de la información le faciliten al lector arribar a sus propias conclusiones.
**Clara**: El reporte debe ser redactado en el nivel de la audiencia meta. Debe ser preciso.
**Apariencia profesional**: Será un registro permanente y un documento profesional sujeto a revisión escrupulosa. Use una gramática aceptable, con la redacción y puntuación adecuadas. Haga el documento legible, de apariencia nítida y organizada para que su uso sea sencillo.
Las fotos, dibujos, diagramas, tablas y gráficas son herramientas muy útiles para explicar situaciones, además de hacer el informe más atractivo.

Algunas consideraciones:

**a. El informe debe ser construido de forma que tenga una apariencia muy profesional**

1. Debe escribirse en vos activa: El Inspector Mario Fuentes preguntó al Sr. Pedro Silva, Asesor Técnico de la Empresa, donde se ubica la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
2. Debe ser escrito en primera persona. Por ejemplo: "(Yo) Pregunté al Gerente General si el proyecto cuenta con Licencia Ambiental aprobado por la Secretaria de Ambiente."
3. Debe ser escrito en orden lógico

4. Debe ser escrito de forma que la información proporcionada en el informe sea clara y fácil de encontrar. Para lograr esto, se recomienda usar encabezados y generar un índice de contenido del informe

**b.** El informe debe ser escrito en un lenguaje sencillo de entender. Se recomienda no utilizar expresiones demasiado técnicas accesibles únicamente para expertos en la materia. Recuerde que el informe será leído y usado por profesionales del Derecho, por lo tanto debe ser claro, y conciso "Evite las suposiciones o el uso de frases tales como: "parece ser que, se supone que, aparentemente"

c. El informe debe ser objetivo.

1. Quién, cuando, donde, como?
2. Identifique adecuadamente a las partes. Ej. Nunca use expresiones como: "el celador del sitio me dijo que….." preferiblemente "El Sr. Juan Palacios, cuidador de la planta de tratamiento, identificado con cédula No. XXXXXX, expresó que……..."
3. Establezca las opiniones como tal y no como hechos reales.
4. Escriba de forma que el lector pueda alcanzar sus propias opiniones y conclusiones a partir de los hechos presentados en orden lógico. Por ejemplo, no se recomienda expresiones como: "El Sr. José Campos nos negó información importante", preferiblemente "El Sr. José Campos presentó algunos documentos, sin embargo no obtuvimos toda la información solicitada"
5. Si es necesario expresar sus conclusiones en el informe, identifique adecuadamente la información y procedimientos que soporta tal conclusión. Puede introducir una referencia para citar bibliografía, métodos de detección de parámetros, etc.
6. Evite las suposiciones: "El color del agua se observaba claro, por lo que suponemos que no está contaminada", usted puede establecer en su informe que el agua se observaba clara, pero no ir más allá de hechos que solo pueden ser demostrados con un análisis detallado.

**Frases que deben evitarse al redactar un informe de inspección:**

1. Términos absolutos:**Todo, Siempre**, **Nunca**
2. Términos que reflejan conclusiones**: "Hubo violación a la normativa; No hubo infracción alguna".**

**Términos vagos:** Se determinó que; Se dijo que:

**d. Algunos elementos para inspección en empresas (turísticas, residenciales etc.).**

Inspector (debidamente acreditado) debe de estar bien documentado de la autorización o licencia ambiental otorgada y sus cargas modales previo a la inspección (información sobre la operación del sistema)

El inspector presentara el requerimiento escrito de inspección de las facilidades de tratamiento, que deberá estar firmado por dependencia respectiva de la SERNA. La

inspección podrá, por cortesía, ser previamente anunciada aunque se puede realizar inspecciones sin anuncio previo.

Deberá notificar de previo o en el momento la inspección a realizar el acceso a las instalaciones de producción, a los sistemas de tratamiento y los puntos de descargas en su caso.

Solicitar y revisar las bitácoras y registros diarios de caudales de descargas, registro de monitoreo

El Inspector Podrá:

- Tener acceso a la propiedad
- Revisar y obtener cualquier registro e información relevante a la autorización
- Revisar las Facilidades, equipos operacionales
- En caso de ser necesario, realizar muestreos pertinentes a lo regulado por la autorización.
- Entrevista a los operadores del Sistema de Tratamiento y demás personal.

**e. En Pesca:**

**Durante la Pesca:**

En esta etapa es de gran impacto la realización de operaciones de control y vigilancia, ya que aportan un mayor control técnico y del producto capturado, de esta forma se logra detectar infracciones relacionadas con los tipos de artes, bitácoras, zonas de pesca prohibidas, etc. Es en esta etapa donde se debe de hacer un mayor esfuerzo en el número de patrullajes.

Otro aspecto importante como medida de control es la realización de inspecciones después de los desembarques a los centros de acopio, mercados y medios de transporte, esta medida podría ser una operación viable de control de la pesca ilegal, especialmente de tallas menores y especies con algún estatus de protección.

**Algunos elementos para la Inspección.**

El inspector de pesca deberá de seguir los siguientes pasos en una inspección en alta mar:

- Presentación ante la autoridad competente (Capitán o Segundo de la embarcación inspeccionada).
- Brindar una breve descripción de la actividad a realizar.
- Solicitud de la documentación del barco, así como las bitácoras de pesca y licencia de pesca.
- Recorrido o supervisión de los cuartos fríos o hieleras.
- Verificación de la posición GPS de la embarcación inspeccionada
- Verificación del producto capturado.

**Inspecciones en Puerto**

La inspección en puerto tiene la ventaja de que permite comprobar con mayor precisión del producto proveniente de la pesca que se encuentra a bordo del barco.

Antes de iniciar el período de pesca los inspectores deben de realizar inspecciones a las embarcaciones de pesca industrial y fábrica de nasas, con el fin de verificar los equipos y artes de pesca, la utilización de los TEDs para el caso de camarón. Registrar la entrada y salida de embarcaciones pesqueras en su área de trabajo.

**Bibliografía.**

**Acuerdo No. 420-2009.** Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente SERNA.

**Acuerdo No. 001-2011.** Secretaria de Agricultura y Ganadería. La Gaceta del 03 de Marzo del 2011.

**Acuerdo No. 001-2013**. Secretaria de Agricultura y Ganadería. 02 de Enero 2013.

**Carta de Entendimiento entre AFE-COHDEFOR, Roatán Marine Park (RMP) para la Protección de la Reserva Marina Sandy Bay, West End y la Bay Islands Conservation Association (BICA), del Departamento de Islas de la Bahía.**

**Código de la Niñez y Adolescencia. Decreto No. 73-96.**Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial. CEDIJ. Poder Judicial de Honduras

**Código de Salud.** Decreto No.65-1991

**Código Penal de Honduras**. Decreto No. 144-83. La Gaceta de Junio de 2008

Código Procesal Penal de Honduras. Decreto No. 0-99-E. Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial. CEDIJ. Poder Judicial de Honduras

**Compendio de Legislación Marino – Costera de Honduras**, Agosto de 2012, USAID. Programa Regional para el Manejo en Recursos Acuáticos y Alternativas Económicas.

**Compendio de Legislación Marino-Costera Centroamericana. Convenios Internacionales y Normativa Regional.** Agosto de 2012, USAID. Programa Regional para el Manejo en Recursos Acuáticos y Alternativas Económicas.

**Compendio de Legislación Ambiental de Honduras.** 2011. Compilador: Abog. Edwin Natanahel Sánchez Navas.

**Compilación de Reglamentos Especiales derivados de la Ley General del Ambiente.** Honduras, Octubre 2009. Compilador: Abog. Edwin Natanahel Sánchez Navas.

**Convenio OIT No. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Decreto No. 20-94.**

Convenio de para el Comanejo del Monumento Natural Marino Archipiélago de Cayos Cochinos entre la AFE-COHDEFOR, la Fundación Hondureña para la Protección y Conservación de Cayos Cochinos (HCRF) y la Secretaria de Agricultura y Ganadería.

Convenio de Comanejo de la Reserva Marina Sandy Bay, West End, Refugio de Vida Silvestre Port Royal, Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbor y Zona Forestal Guanaja No. 3.

Convenio de Cooperación Técnico-Científica entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Centro de Ecología Marina de Utila (CEMU).

Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaria de Agricultura y Ganadería y el Centro de Ecología Marina de Utila (CEMU).

**Diagnostico de la Legislación y Normativa Vinculante a la Vida Silvestre con el Objetivo de Actualizar la normativa legal para la Implementación de la CITES en Honduras.** Consultora Karla Johanna Duarte, Marzo 2011.

**Introducción al Derecho Ambiental en Centroamérica. Construyendo la Integración Regional**. Enero 2007. Fundación Dr. Manuel Gallardo. CCAD/USEPA/USAID/.

**Inspección de Cumplimiento Ambiental,** Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala. Comisión Centroamericana de ambiente y Desarrollo, Mayo 2003.

**Ley de Aguas.** Decreto No. 181-2009. La Gaceta.

**Ley de Orgánica de la Policía Nacional de Honduras**. Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial. CEDIJ. Poder Judicial de Honduras.

**Ley de Procedimiento Administrativo. Decreto No. 182-57**.Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial. CEDIJ. Poder Judicial de Honduras.

**Ley del Ministerio Público**. Decreto No. 228-93. La Gaceta del 06 de Enero de 1994.

**Ley Especial de las Áreas Protegidas de Las Islas de la Bahía**. Decreto No. 75-2010. La Gaceta del 26 de Julio del 2010.

**Ley General del Ambiente**. Decreto No. 104-93. La Gaceta del 30 de junio de 1993.

**Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, Reglamentos, Reformas y Anexos.** Dirección General de la Marina Mercante. I Edición, 2010.

**Ley Sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas**. Decreto No. 126-89. Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial. CEDIJ. Poder Judicial de Honduras.

**Manual para Inspectores de Pesca. De la Dirección General de Pesca y Acuicultura.** Secretaria de Agricultura y Ganadería. Honduras, Centroamérica 2011.USAID. Programa Regional para el Manejo en Recursos Acuáticos y Alternativas Económicas.

**Normas Generales para el Control del Desarrollo de las Islas de la Bahía.**Acuerdo Ejecutivo No. 002-2004. La Gaceta del 13 de Enero del 2005.

**Normas Técnicas de Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario.** Acuerdo N° 058. Secretaria De Salud Pública Tegucigalpa, M. C., 9 De Abril De 1996.

**Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía**. Programa de la consolidación de la Gestión de los Ecosistemas y la Conservación de la Biodiversidad Centro del PMAIB II Contrato No. GRT-01-2012E1 (Periodo 2013-2018)

**Reglamento General de la Ley del Ambiente.** Acuerdo Número 109-93. La Gaceta del 5 de febrero de 1994.

**Reglamento del Decreto 114-2003 Que Declara Monumento Natural Marino al Archipiélago Cayos Cochinos**. Acuerdo No. 640-2005. La Gaceta del 20 de Enero 2006.

**Reglamento OSP-02-09** Para el Ordenamiento Regional de la Pesquería de la Langosta del Caribe (*Panulirus argus*).

## Anexos

**ANEXO I**
**CUADRO DE PROCEDIMIENTO POR ILICITO**

**BASE LEGAL**

**Ley General del ambiente:**
**Delitos e Infracciones Administrativas contemplados-**
Artículo 87: Las acciones u omisiones de la normativa ambiental que constituyan delito o infracción Administrativa darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones: reclusión decretada en su caso por la autoridad judicial por la comisión de un delito ambiental; multa establecida en ésta Ley y sus Reglamentos; clausura definitiva, total o parcial de actividades o instalaciones; suspensión temporal de actividades o instalaciones; decomiso de las artes e instrumentos utilizados en la comisión del delito o infracción; cancelación o revocación de autorizaciones generales o beneficios económicos o fiscales concedidos; indemnización al Estado o a terceros por los daños y perjuicios ocasionados al ambiente y a los recursos naturales y; reposición o restitución de las cosas y objetos afectados a su ser y estado naturales, si fuera posible

**Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre.**
**Facultades para practicar Inspecciones y Decomisos**

**Artículo 104.- DECOMISO PROVISIONAL DE PRODUCTOS O SUB-PRODUCTOS FORESTALES.**
El ICF, en coordinación con los demás organismos que ejerzan funciones de inspección y vigilancia, establecerá mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.
La falta de presentación de los documentos indicados o incumplimiento a la Ley y su Reglamento, autoriza al ICF y a los Organismos de Seguridad y de orden público procedan al decomiso de los productos o sub-productos forestales transportados y a iniciar la investigación correspondiente para verificar su legítima procedencia a través del Ministerio Público a quien se deberá informar de inmediato.Los bienes decomisados serán señalados con una marca oficial para indicar su decomiso.

**Artículo 106.- PROCEDIMIENTO Y DESTINO PARA PRODUCTOS FORESTALES DECOMISADOS.**
En el ejercicio de sus atribuciones el ICF, y demás autoridades competentes decomisaran los productos o subproductos forestales que hayan sido aprovechados o transportados en violación a las disposiciones legales vigentes. También se decomisarán los equipos,

instrumentos y medios de transporte utilizados para cometer el delito o falta, los que se pondrán a disposición de la autoridad encargada de la investigación,de inmediato o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al decomiso para que documente su existencia.
Para tal efecto, el Ministerio Público deberá de inmediato preparar la prueba anticipada para evitar la pérdida, inutilización o deterioro de los productos o sub-productos forestales decomisados, emitiendo el correspondiente dictamen pericial sobre el valor comercial, características, lugar de origen si se conociere, calidad o estado del mismo, entre otros.
El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), asignará los productos o sub-productos forestales decomisados, a instituciones del Estado que desarrollen programas educativos o de capacitación para la transformación de este recurso natural. Igualmente, podrá adjudicar el recurso para apoyar la ejecución de obras o proyectos comunitarios, en coordinación con los Consejos Consultivos. Comunitarios Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
El ICF, notificará de la adjudicación al Ministerio Público y supervisará el uso apropiado de los recursos forestales adjudicados.

Los artículos 167 y 168 facultan a los técnicos del ICF a practicar inspecciones, auditorias técnicas, toma de fotografías, filmaciones, requerimiento de exhibición de documentos, libros de registro y otras acciones afines que se relacionen directamente.
De igual manera, se faculta a las autoridades competentes para decomisar los productos y subproductos forestales, los vehículos automotores, la maquinaria y las herramientas o cualquier instrumento utilizado en la comisión de un delito.
Custodia y traslado de especies de fauna a centro de rescate o acopio (157 Ley forestal)

**Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento**

**Ley Orgánica de la Marina Mercante.**

**Ley Orgánica de la Policía Nacional.**

| **Ilícito** | **Cuando Opera** | **Autoridad Facultada. Destino y tipo de acta** | **Otras Acciones y Pasos siguientes[40].** |
|---|---|---|---|
| Trafico de Productos o sub productos forestales | Cuando no se presenta ninguna documentación pertinente del producto | **Autoridad Facultada**: ICF, Fiscalía, Policía Nacional<br>**Tipos de actas:** Acta de Inspección, Acta de decomiso; acta de depósito<br>**Destino:** ICF de la localidad, Policía Nacional/ Fiscalía | Cuantificación del Producto<br>Se decomisa medios de transporte o |

[40]-Garantizar cadena de custodia. Si la embarcación tiene doble bandera, inmediatamente notificar a la Dirección General de Marina Mercante

| Ilícito | Cuando Opera | Autoridad Facultada. Destino y tipo de acta | Otras Acciones y Pasos siguientes[40]. |
|---|---|---|---|
| | o sub producto | | cualquier medio para realizar el delito. Aprehensión supuestos infractores. Dictamen elaborado por institución competente, remisión a la Fiscalía. |
| Pesca con Arpón | Cuando se encuentra este tipo de método de pesca o captura | **Autoridad Facultada:**<br>**Guanaja:** DIGEPESCA/UMA.<br>**Roatán:** DIGEPESCA/COMANEJADORES/ UMA.<br>**Utila:** COMANEJADORES/UMA<br>**Tipos de Actas:** Acta de inspección, Acta de Decomiso del Producto y los métodos y artes de pesca.<br>**Destino:** DNIC, Fiscalía, DIGEPESCA.<br>**Guanaja:** Policía Nacional<br><br>En caso de Pez León, se verifica el método y arte de pesca. Se solicita permiso del SAG | Seguimiento al manejo del producto decomisado<br>Informe técnico de Inspección.<br>Trasladar el caso a Fiscalía.<br>Seguimiento a la denuncia. |
| Pesca con trasmallo y chinchorro de tamaño ilegal o Malla inferior a la permitida | Cuando se encuentra este tipo de método de pesca o captura | **Autoridad Facultada**: DIGEPESCA/Naval/Policía/Comanejadores/UMA/ justicia Municipal.<br>**Tipos de Actas:** Acta de inspección, acta de Decomiso, acta de deposito<br>**Destino**: DIGEPESCA/ Policía Nacional | *verificación de luz de malla<br>* Detención de supuestos infractores<br>Informe técnico de Inspección.<br>Seguimiento a la denuncia. |
| Extracción de Caracol | Cuando se encuentra el | **Autoridad Facultada**: | Si el producto se |

| **Ilícito** | **Cuando Opera** | **Autoridad Facultada. Destino y tipo de acta** | **Otras Acciones y Pasos siguientes[40].** |
|---|---|---|---|
| (sin autorización) | producto sin ningún tipo de autorización | DIGEPESCA/COMANEJADORES/ Policía Nacional/UMA<br>**Tipos de Actas**: acta de Inspección, Acta de decomiso, de cuantificación del producto; Acta de depósito (si el producto está muerto, transitorio con la Policía hasta entregarlo a DIGEPESCA )<br>**Destino del Producto**: DIGEPESCA | encuentra vivo, liberarlo en el momento posterior a la elaboración de acta de cuantificación y toma de fotos.<br>Decomisos de instrumentos de pesca, retención de licencia.<br>Informe técnico de Inspección. Denuncia y seguimiento de la misma. |
| Pesca fuera de talla (Captura de Langosta) | Cuando se encuentra el producto y se determina que no cumple con la talla legal, langosta ovada, langosta espermateca, frezada, y/o caparazón blando. | **Autoridad Competente**:<br>DIGEPESCA/COMANEJADORES<br>**Tipos de Actas:** Acta de Inspección, Acta de decomiso; acta de manejo de Producto<br>**Destino del Producto**:<br>**Roatán:** DGIC (PN), Fiscalía, DIGEPESCA.<br>**Utila**: Comanejante, UMA<br>**Guanaja:** DIGEPESCA, UMA. | Inspección. Manejo del Producto decomisado<br>Decomiso de equipo utilizado<br>Si el Producto está vivo liberarlo (tomar fotos)<br>Si el producto está muerto, entregarlo a la Policía (DGIC) o fiscalía.<br>Informe técnico de Inspección. |

| Ilícito | Cuando Opera | Autoridad Facultada. Destino y tipo de acta | Otras Acciones y Pasos siguientes[40]. |
|---|---|---|---|
| | | | Seguimiento a la denuncia. |
| Contrabando de Productos pesqueros | Cuando se encuentra el producto sin ningún tipo de autorización o mayor cantidad a la autorizada | **Autoridad Competente:** DIGEPESCA, Comanejadores, Fuerza Naval<br>**Tipo de Actas**: Acta de Inspección, Acta de decomiso<br>**Destino del Producto:**<br>**Roatán:** Policía Nacional (DGIC), fiscalía, DIGEPESCA.<br>**Utila**: Comanejadores, UMA, Policía Nacional<br>**Guanaja:** Fuerza Naval, DIGEPESCA, Policía Nacional. | Fotografías.<br>Entrega producto a autoridad competente con las evidencias, Informe de Inspección.<br>Seguimiento a la denuncia |
| Pesca de arrastre (sin cumplir los requerimientos legales) | Sin Licencia de Pesca<br>Cuando opera sin los TED<br>Dentro de los límites del área Protegida<br>En Época de Veda | **Autoridad Competente:** DIGEPESCA, Comanejadores, Fuerza Naval, Marina Mercante.<br>**Tipo de Actas**: Acta de inspección, Acta de decomiso, Acta de liberación (cuando opera), Acta de donación.<br>**Destino del Producto:**<br>Policía Nacional (DGIC), fiscalía, DIGEPESCA.<br>**Utila**: Comanejadores, UMA, Policía Nacional<br>**Guanaja:** Fuerza Naval, DIGEPESCA, Policía Nacional | Remitir caso a Policía Nacional (DGIC), fiscalía y departamento central.<br>Se retine licencia<br>Si el producto está vivo procede la liberación.<br>Si el producto está muerto procede la donación.<br>Elaborar Informe técnico.<br>Dar seguimiento a la denuncia. |
| Especies en Periodo de Veda | Cuando se transporta este producto durante las épocas de veda (sin ningún tipo de | **Autoridad Competente:** DIGEPESCA, ICF<br>**Tipos de Actas**: Acta de Inspección, Acta de decomiso, acta de liberación (si procede)<br>**Destino**: Si el producto está muerto se dona | Informe técnico de inspección.<br>Fotografías.<br>Remitir el caso a |

| Ilícito | Cuando Opera | Autoridad Facultada. Destino y tipo de acta | Otras Acciones y Pasos siguientes[40]. |
|---|---|---|---|
| | autorización)<br>Cuando hay violación a la época de veda (pesca, captura, venta) | | Policía Nacional (DGIC) y fiscalía<br>Dar seguimiento a denuncia. |
| Artesanías (aceites, aletas (caparazones de tortuga, conchas de bivalvos, coral, caballitos de mar, conchas en general, dientes de tiburón, mandíbulas de tiburón, estrellas de mar.) | Cuando se comercializa. Cuando se pretende exportar. | **Autoridad Competente:** Aduana, DIGEPESCA<br>Tipos de Actas: Acta de inspección, Acta de Decomiso.<br>Destino: | Informe técnico de inspección.<br>Fotografiase.<br>Remitir caso a Policía Nacional y Fiscalía<br>Dar seguimiento a denuncia. |
| Destrucción de Manglar (por corte / por construcción) | Por denuncia.<br>Inspección | **Autoridad competente:** ICF, COMANEJANTES, UMA.<br>Tipos de Actas: Inspección. Acta de denuncia. | **Utila:** Se verifica si está dentro de la zona de desarrollo.<br>Se verifica Permiso municipal.<br>Se procede al decomiso (si hay producto) Se remite a la Policía, ICF, para la remisión a la fiscalía.<br>Informe técnico.<br>**Guanaja:** No se autoriza<br>Por denuncia. |

**ANEXO II**
**FORMATOS DE ACTAS**
Nombre de la Institución
ORDEN DE INSPECCION No. _____

SEÑOR_____

A fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley_____y sus reglamentos _____ y las Normas para el Control y Desarrollo de la Islas de la Bahía. Con base en lo anterior y el arto_____ de la Ley_____ y el arto. _____ del Reglamento_____, se notifica que con esta fecha se llevara a cabo una visita de inspección a:

_____Ubicada:_____
_____Para esta visita se ha delegado a él (los) inspectores_____ Dicha inspección comprenderá:_____
_____
_____
_____
_por lo anterior, deberá permitirle (s) a el (los) inspectores el acceso a todas las instalaciones y área circundante; así como también deberá darle (s) todo género de facilidades e informes que le sean solicitado para la práctica de la diligencia, apercibiéndole que de no hacerlo se le impondrá las medidas correspondientes en la legislación vigente de la Republica de Honduras.

Director /Delegado Regional

Firma y sello

Calidad Ambiental

NOMBRE DE LA INSTITUCION

Acta de Inspección No._____
Hoja No._____ de_____

En _____ siendo las_____ horas con_____ minutos del_____ del mes de _____ del año dos mil trece, él (los) suscrito (s) inspector (es) del _____ él (los) Señor (es):_____
_____
_____en cumplimiento de la orden de inspección conferida por Autoridad competente contenida en el oficio No. ____ de fecha_____ quien (es) se identificó (aron) con el (los) carnet (s) numero (s)_____ y _____ mismos que le fueron mostrado (s) al señor_____, con numero de identidad_____ para que se cerciore que corresponden a su (s) portador (es) al igual que, de su autenticidad la (s) cual (es) fue (ron) devuelta (s) en este momento; se constituyó (eron) en el establecimiento denominado_____ ubicado exactamente en:_____ iniciando operaciones desde_____ y estando presente el señor_____ en su carácter de_____ quien se identificó con _____ se le hace saber el contenido de la orden de inspección, expresándoles que proviene de _____ (denuncia) o (de oficio) con el fin de verificar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente.
La actividad y ubicación de la empresa es: (describir ampliamente la actividad en el terreno, ubicación de los espacios en el ambiente, ríos, arboles, cultivos, asentamientos humanos, áreas protegidas etc.)
_____
_____
_____

Acta de Inspección No._____
Hoja No._____ de_____

I. Encontrándose lo relativo a calidad ambiental, lo siguiente:

A: Uso del espacio (descripción del Proceso)

| Recinto zona | Proceso/ Actividad | Situación Ambiental identificada |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

B. Manejo de sustancias contaminantes:

1. Desechos sólidos (cantidad, tratamiento y disposición final)_____
_____

2. Sustancias Toxicas Peligrosas y otras similares (tipo, uso, cantidad, almacenamiento, disposición final)_____

3. Descarga de aguas residuales (sistema de tratamiento, volumen generado, y cuerpo receptor)_____
_____

3. Permisos o autorizaciones de funcionamiento: Licencia ambiental_____ Autorización ambiental _____ Permiso ambiental _____Otros_____

Grado de cumplimiento de las condicionantes de los permisos otorgados (enumerar cada condicionante y establecer el grado de cumplimiento observado)
_____

Relación de otros hechos no registrados:_____

El inspeccionado manifiesta lo siguiente:
_____
_____

Practicada la inspección a la empresa_____ se da por concluida la presente diligencia, levantándose para constancia la presente acta, en_____ hojas útiles. A las _____ horas con_____ minutos del día_____ del mes de _____ del año dos mil trece, firmando los que en ella intervinieron-

Acta de Inspección No._____
Hoja No._____ de_____

El Señor_____ manifiesta que recibe copia fiel, debidamente firmada, así como copia de la orden de visita que ampara la realización de la presente diligencia.

FIRMAS INSPECTOR INSPECCIONADO

EN LO RELATIVO A AREAS PROTEGIDAS

NOMBRE DE LA INSTITUCION
ACTA DE INSPECCION _____
Hoja No._____ de_____

## I. DATOS GENERALES

Lugar_____ Área Protegida_____
Municipio_____
Departamento_____ Fecha_____ Hora_____
Propiedad
_____ nombre del propietario o representante_____
Nombre del supuesto infractor_____ sitio exacto dentro del área protegida (coordenadas) _____ dentro de las tres millas náuticas _____ empresa_____ medio de transporte (barco, panca, cayuco, transporte colectivo, particular) _____ licencia No _____ nombre del conductor_____

## II. ACTIVIDAD QUE REALIZA

Despale
Tala rasa_____ extensión_____ tala selectiva_____ desmonte_____ vegetación predominante_____ destino final de la vegetación_____ extracción de recursos con fines comerciales:
Especies de árboles_____ formas de extracción _____ motosierra (marca-serie)____ instrumentos artesanales_____ estado del bosque_____ madera_____ $mts^3$_____
Especies de fauna_____ cantidad_____ especies de flora _____ cantidad____

## III. CAMBIO DE USO DE SUELO

Despales:
Tala rasa_____ extensión_____ raleo____ extensión: _____para cultivo de subsistencia_____ cultivo comerciales_____ plantaciones maderables_____

## IV. INCENDIOS

Área afectada_____ origen del incendio_____ tipo de vegetación_____ extensión_____
Fauna afectada_____ cantidad____ especies_____

## V. CONTAMINACION DE FUENTES DE AGUA

NOMBRE DE LA INSTITUCION
ACTA DE INSPECCION _____
Hoja No._____ de_____

Tipo de fuente: superficial _____subterránea _____ tipo de contaminación_____ ubicación____ recurso afectado_____ fuentes de contaminación: desechos sólidos_____ desechos tóxicos_____ aguas residuales _____ otros_____ especifique ____acciones tomadas_____
_____

## VI. USO DE SUELO

Remoción de suelos_____ construcción o rehabilitación de caminos_____

## VII. OTRAS OBSERVACIONES:_____

Practicada la inspección se da por concluida la presente diligencia, levantándose para constancia la presente acta, en_____ hojas útiles. A las _____ horas con_____ minutos del día_____ del mes de _____ del año dos mil trece, firmando los que en ella intervinieron-
El Señor_____ manifiesta que recibe copia fiel, debidamente firmada, la cual fue leída para su total conocimiento.

FIRMAS

INSPECTOR INSPECCIONADO

_____

NOMBRE DE LA INSTITUCION
Acta de Inspección No._____
Hoja No._____ de_____

En _____ siendo las_____ horas con_____ minutos _____ del mes de _____ del año dos mil trece, él (los) suscrito (s) inspector (es) del _____ él (los) realizo (aron) inspección al Señor _____ el que se identificó con documento de identidad_____(tipo de documento) numero_____ (número y letras) quien en el momento se encontraba realizando actividades de _____ en el sitio_____coordenadas: Lat.:___,____,____ Long____,____,____. Dando como resultado de la presente inspección lo siguiente:

I. ( ) Actividad desarrollada de conformidad a lo establecido en la legislación vigente del País e Islas de la Bahía
II. () Actividad desarrollada sin ningún tipo de permiso o autorización (describir la actividad)_____
III. ( ) Portando equipo prohibido de conformidad a la legislación vigente del país e Islas de la Bahía

Tipo de equipo:

a. _____
b. _____
c. _____

IV. ( ) Extracción de Productos Prohibidos de conformidad a la legislación vigente del país e Islas de la Bahía

Tipo de Producto:

a. _____
b. _____
c. _____

V. ( ) Productos Prohibidos de conformidad a la legislación vigente del país e Islas de la Bahía a bordo

Tipo de Producto: (describir especie (nombre común y científico)

a. _____
b. _____
c. _____

Tipo de Embarcación: _____ Licencia Numero: _____
Fecha de Vencimiento_____

VI. Equipo Prohibidos de conformidad a la legislación vigente del país e Islas de la Bahía a bordo

NOMBRE DE LA INSTITUCION
ACTA DE INSPECCION _____

Hoja No._____ de_____

Tipo de Equipos: (describir marca/serie etc)

a. _____
b. _____
_____

VII. ( ) operando sin equipo reglamentario establecido en la legislación vigente en el País e Islas de la Bahía.
VIII. ( ) Otros Hallazgos :_____

Practicada la inspección se da por concluida la presente diligencia, levantándose para constancia la presente acta, en_____ hojas útiles. A las _____ horas con_____ minutos del día_____ del mes de _____ del año dos mil trece, firmando los que en ella intervinieron-

El Señor_____ manifiesta que recibe copia fiel, debidamente firmada, la cual fue leída para su total conocimiento.

FIRMAS

INSPECTOR INSPECCIONADO

CAYOS COCHINOS
HONDURAS

**Monumento Natural Marino**

**ACTA DE DECOMISO**

En el Monumento Natural Marino de Cayos Cochinos el día_____del mes de_____ del año_____, a las_____ horas, CONSTITUIDOS LOS SUSCRITOS GUARDARECURSOS_____ _____
ambos miembros de la Fuerza Naval de Honduras y la Honduras Coral Reef Fund (Fundación Cayos Cochinos), actuando en su nombre y representación y luego de hacerse la inspección correspondiente, se encontró que el Sr. (s) _____ _____, vecino (s) de la comunidad de _____, incurrió en falta violatoria de la Ley de Pesca y Decreto Legislativo No.114-2003, el cual establecen un Area Protegida con un perímetro de 45.993 MN y una superfcie de 489.25 KM2 y regulan el uso adecuado de ciertas artes de pesca. Se procedió al decomiso de los artículos y productos descritos a continuación, los cuales serán entregados a la Fiscalía Especial del Medio Ambiente.
Ubicación geográfica del decomiso: Lat.____°____”____´. Long.____°____”____´.

| **DESCRIPCION DEL ARTICULO** | **UNIDADES** |
|---|---|
| | |
| | |

Siendo las_____Hrs. de la_____deldía_____delmesde_____
Del año_____

_____ _____ _____

Enc. Dest. Naval Asignado Dest. Naval Guardarecursos AP

_____

Propietario equipo

ID # _____

CAYOS COCHINOS
HONDURAS

**Monumento Natural Marino**

INFORME DE VIGILANCIA

Informe No._____ Lat. ____°____'____" N Long.____°____'____" W
Reportado Por: _____Cargo:_____ Fecha:___/___/___/ Hora:_____

Causal del informe:_____

Tipo de embarcación:_____ Nombre:_____

Registro:_____Puerto de orígen:_____ País:_____

Zarpe No.: _____ Lugar: _____ Fecha: ___/___/___

Capitán ó piloto: _____ Número ID ó pasaporte:_____

No. De personas a bordo _____ (lugar de origen y nombre al dorso de la hoja)
Lleva armas abordo: **SI NO** Cuantas? _____ ( No. De serie y tipo al dorso de la hoja)

Medidas de la embarcación: Eslora (largo):_____Manga (ancho): _____ Calado:_____
Tonelaje: _____ Tipo de máquina: _____
EQUIPOS: **Ecosonda( ) GPS( ) Radar( ) Radios VHF( ) Radios SSB( ) Chalecos Salvavidas ( )**

Actividad de la embarcación:
Actividad que desarrolla: _____
(en caso de carga, solicite manifiesto de carga. Escríbalo en observaciones)
Autorización de pesca: **SI** ( ) **NO** ( ) Entidad responsable:
_____
Licencia No. :_____ Tipo de pesca autorizada:
_____
Expedida el día: _____ Fecha de vencimiento:
_____
Pesca que estaba realizando: _____
Equipo(s) de pesca abordo: _____

Equipo y producto confiscados:

| Descripción de artículo | Número | Condición |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

OBSERVACIONES:

_____
_____
_____
_____
_____

Personas abordo

| Nombre | No. Identificación | Lugar de origen |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Armas abordo

| Tipo de arma | Serie | Cantidad |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |

**ANEXO III**

**EQUIPOS**

- Cámara (agua)
- GPS
- Lanchas
- Identificación
- Binoculares
- Bitácoras
- Formatos de Informes
- Tableros
- Reloj
- Brújula
- Equipo de muestreo
- Ganchos
- Remos
- Bengalas
- Botiquín primeros auxilios
- Radio VHF
- Esquipo Snorker
- Parabordos
- Cintas métricas
- Cintas para demarcar
- Bolsas para recolección de evidencia
- Libreta-papel y tinta a prueba de agua
- Equipo de seguridad para navegación
- Ecosonda
- Radar
- Caja impermeable para transporte de documentos
- Sistema de visión nocturna

**ANEXO IV**

**LISTA DE CONTACTOS**

[redacted]

[redacted]